

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 023-2025-OCI/0475-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO
SAN JACINTO / TUMBES / TUMBES**

**“EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: CREACIÓN DEL
SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL
CASERÍO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO,
PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES,
CUI 2513871”**

**HITO DE CONTROL N° 04 – EJECUCIÓN DE SALDO DE
OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 15 DE ABRIL DE 2025 AL 23 DE ABRIL DE 2025**

TOMO I DE I

TUMBES, 30 DE ABRIL DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 023-2025-OCI/0475-SCC

**“EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE
ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL
CASERÍO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES,
DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI 2513871”**

HITO DE CONTROL N° 4 – EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00

ÍNDICE

N° Pág.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00

I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
VI. SITUACIONES ADVERSAS	10
VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	57
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	57
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	57
IX. CONCLUSIÓN	57
X. RECOMENDACIONES	57
APÉNDICE N° 1	59
APÉNDICE N° 2	61



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 023-2025-OCI/0475-SCC**

“EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI 2513871”

HITO DE CONTROL N°04 - EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA



I. ORIGEN

Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tumbes mediante Oficio n.° 152-2024-MPT-OCI de 23 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0475-2025-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual, recepción y liquidación de la obra: *“Creación del sistema básico de alcantarillado, PTAR y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”*, se viene realizando conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la ejecución de Saldo de la Obra se efectúa de acuerdo al Expediente Técnico, los aspectos técnicos, las disposiciones vigentes y en el marco de la normativa establecida. También, determinar si se cumplen con las obligaciones establecidas en el Contrato la Supervisión del Saldo de Obra.



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 4 “Ejecución de Saldo de Obra: *Creación del sistema básico de alcantarillado, PTAR y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes*, cuyo plazo de ejecución es de 105 días calendarios, contados a partir del 9 de enero de 2025, fecha en el cual inicia su ejecución física; convocada de forma directa por la Municipalidad Distrital de San Jacinto, ubicada en Plaza San Martín n.° 550 – Pza. Principal, distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes.



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Sobre el particular, señalar que en la localidad de Vaquería distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, la Municipalidad Distrital de San Jacinto se encontraba ejecutando un Sistema Básico de Planta de

Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR); sin embargo, al presentarse problemas con el tipo de suelo y napa freática alta, dicha ejecución se paralizó. Habiéndose solo instalado un sistema de tratamiento de agua residual doméstica en Fase I, consistente en un desarenador, un tanque Imhoff y un sistema de lecho de secado, que en conjunto, según justificación señalada por la Entidad¹, *"requiere para darle cumplimiento a la legislación ambiental de vertimiento, hacer una serie de ajustes y optimización consistente en un BIOREACTOR MBBR en lecho fluidizado con aire, un SEDIMENTADOR con recirculación de lodos activados, y un Sistema de filtración con UV, lo cual permitirá agua para reúso en riego Agrícola o limpieza."*

Antecedentes



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00

- El 6 de junio de 2023, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada AS-Ley-31728-SM -1-2023-MDSJ-CS-1 para la ejecución de la Obra **"CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI 2513871**, cuya buena pro se otorgó el 19 de junio de 2023, al postor Consorcio Vaquería², por un monto adjudicado de S/5 147 830,39; procediendo a suscribir el Contrato³ de ejecución de Obra n.º 001-2023/MDSJ-ALC el 14 de julio de 2023, en el que se estableció como plazo de ejecución de obra ciento ochenta (180) días calendario.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00

- Para tal efecto, el 8 de agosto de 2023, se inicia el plazo de ejecución de obra, teniendo como fecha de termino programada de ejecución 3 de febrero de 2024. Posteriormente, el 9 de febrero de 2024 se suspende la Obra a consecuencia de la presencia de altos niveles freáticos en la excavación en el área de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), tal como consta en el *"Acta de acuerdo de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01"*⁴. Seguidamente, el 21 de febrero de 2024, se reinició con los trabajos, firmando para ello el *"Acta de acuerdo de reinicio de plazo contractual"*⁵.



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00

- Seguidamente, con carta n.º 008-2024/VAQUERIA-CING, de 27 de febrero de 2024, el representante legal⁶ del CONSORCIO VAQUERIA, comunica a la Entidad, la imposibilidad de continuar trabajos en la PTAR. Es así que, a través del asiento de cuaderno de obra digital n.º 264, el residente de obra describe que la Obra queda paralizada desde el 23 de marzo de 2024, hasta que la Entidad resuelva el problema sobre la ejecución de los demás componentes de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Víctor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00

- Cabe señalar que, la obra contaba con un avance acumulado de ejecución de 74.22 % vs un avance programado de 100% al 31 de marzo de 2024, según valorización n.º 08 presentada por el contratista.



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00

- Consecuentemente, mediante carta n.º 028-CONSORCIO VAQUERIA-2024 de 13 junio de 2024, el representante legal del CONSORCIO VAQUERÍA solicitó a la Entidad la Resolución del Contrato por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a las partes, señalando lo siguiente: *"(...) indico que la constatación física e inventario en el lugar de la obra será el **22 de junio del año 2024 a las 9:30.***



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

¹ En las Bases Administrativas de la contratación directa n.º 0002-2024-MDSJ/OEC.

² Integrado por las empresas: Comercializadora Marasawi S.R.L. identificada con RUC N° 20409357203; y Beraka 0915 Sociedad Anónima Cerrada, identificada con RUC N° 20399273146.

³ Suscrito por el Sr. Rosendo Jesús Lavalle Oviedo, alcalde y el señor José Leonel Zapata Lama, representante común del Consorcio Vaquería.

⁴ Suscrita por: Ing. Enrique Palomino Oyola, Sub Gerente de Desarrollo Urbano en representación de la Entidad y el Sr. José Leonel Zapata Lama, representante común del Consorcio Vaquería.

⁵ Suscrita por: Ing. Enrique Palomino Oyola, Sub Gerente de Desarrollo Urbano en representación de la Entidad y el Sr. Jose Leonel Zapata Lama, representante común del Consorcio Vaquería.

⁶ Sra. Sheyla Paola Rosello Rodríguez

- Por consiguiente, el 22 de junio de 2024, representantes de la Entidad, así como el representante del Consorcio Vaquería, en compañía del Juez de Paz – San Jacinto, suscribieron **Acta de Constatación física e Inventario**.
- Finalmente, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 202-2024/MDSJ-ALC de 20 de setiembre de 2024 la Entidad resolvió en su artículo primero **“APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del contrato N°001-2023/MDSJ-AL, “CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y EJPRAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE VAQUERIA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO – PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO D TUMBES”, ejecutado por la Empresa Contratista. CONSORCIO VAQUERIA, por el monto de S/ 4' 181,718.98 (Cuatro millones ciento ochenta y un mil setecientos dieciocho con 98/100 soles) incluido IGV, monto que constituye el pago del contrato principal, mayores metrados y reajustes de precios, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Camen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

En línea con lo descrito, cabe precisar que cuando un contrato de obra es resuelto, la Entidad gestiona los actos necesarios para contratar el saldo pendiente de ejecución de la obra, con la finalidad de satisfacer la necesidad no cubierta; en este punto, la figura de resolución contractual deja sin efecto la relación jurídica patrimonial existente, es decir, tiene como efecto la extinción del contrato; por lo tanto, los actos que la Entidad realiza con la finalidad de ejecutar el saldo de obra pendiente de un contrato resuelto constituyen una nueva contratación, la cual debe ser efectuada de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

Aprobación del expediente técnico del saldo de obra

La Municipalidad Distrital de San Jacinto, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 215-2024/MDSJ-ALC de 25 de octubre de 2024, aprobó el expediente técnico de saldo de obra denominado: **“CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES – CONSTRUCCIÓN DE PTAR”**, en adelante “Saldo de Obra” con CUI n.° 2513871, por un monto de S/ 1 065 210,34 (un millón sesenta y cinco mil doscientos diez con 34/100 soles), que incluye costo directo, el 10% de gastos generales, el 10% de la utilidad y el 18% del impuesto a la renta (IGV), con un plazo de ejecución de 105 días calendarios, bajo la modalidad de Administración indirecta – contrata, el presupuesto analítico por metas de la obra se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.°1

Presupuesto analítico por metas

PRESUPUESTO ANALITICO POR METAS		
Presupuesto: CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE VAQUERIA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - CONSTRUCCIÓN DE PTAR		
Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO		Costo al Ago-24
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/
001	TRABAJOS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y TRABAJOS PRELIMINARES	17,253.21
002	ESTRUCTURAS	20,099.58
003	INSTALACIONES SANITARIAS	2,085.80
004	ESTRUCUTRAS DE PRETRATAMIENTO	591,724.35
005	SISTEMA FOTOVOLTAICO	91,839.36
006	CASETA DE OPERACIÓN Y LABORATORIO	10,886.58
007	OTROS	18,378.31
COSTO DIRECTO		752,267.19
GASTOS GENERALES (10%)		75,226.72
UTILIDAD (10%)		75,226.72
SUB TOTAL		902,720.63
IGV (18%)		162,489.71
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		1,065,210.34
SON : UN MILLON SESENTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 34/100 SOLES		

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 215-2024/MDSJ-ALC de 25 de octubre de 2024.

Por su parte, la Ley N° 31589, modificada por Decreto Legislativo N° 1584, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población y la correcta prestación de los recursos económicos del Estado, respecto a la definición técnica y jurídica de una obra pública paralizada, establece lo siguiente:

“Artículo 2. Obra pública paralizada

2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.

(...)

2.3. Se considera obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de administración directa aquella que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que no reporte ejecución física por un período mayor a 6 (seis) meses o más a la fecha del registro del inventario a que se refiere el artículo 3 de la presente ley.

(...)

En atención a ello, con resolución de alcaldía n.° 231-2024/MDSJ-ALC 14 de noviembre de 2024, la Entidad en su artículo segundo, resolvió **“APROBAR la lista priorizada de obras públicas paralizadas para su reactivación, conforme a lo establecido en la Ley 31589, (...), misma que está conformada por la siguiente: CREACIÓN DEL SISTEMA DE BASICO DEL ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE VAQUERIA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

Procedimiento para la contratación directa

Sobre el particular, el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁷, con relación a la necesidad urgente de ejecutar las prestaciones pendientes derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, ha establecido el siguiente procedimiento:

“Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato

167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.

⁷ Aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Respecto al procedimiento para la Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 5 de la Ley N° 31589, modificada por Decreto Legislativo N° 1584, dispone lo siguiente:

“Artículo 5. Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado

5.1. Para reactivar la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado las entidades, considerando el informe de estado situacional y la lista priorizada de obras públicas paralizadas, siguen el procedimiento establecido en el presente artículo.

5.2. La entidad, siempre que el respectivo contrato de ejecución de obra se encuentre vigente, puede:

- a) Proponer al contratista la continuidad de la ejecución de la obra, considerando las modificaciones contractuales que pudieran derivarse del informe de estado situacional, sujetándose a las disposiciones del respectivo contrato y de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable; o,
- b) resolver el contrato sujetándose a las disposiciones del mismo y de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable.

(...)

5.5. En caso de que el contrato sea resuelto o haya sido declarado nulo, la entidad elabora el expediente técnico de saldo de obra o puede contratar su elaboración.

(...)

5.7. Para la contratación de la ejecución del saldo de obra conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.6 del presente artículo, la entidad puede:

- a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o;
- b) Contratar directamente con un proveedor.”



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00

Respecto a la supervisión de la ejecución del saldo de Obra, la Ley N° 31589, establece que:

(...)

5.8. Durante la ejecución del saldo de obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector de obra, un equipo de inspectores, o supervisor, según el análisis que haya efectuado la entidad e independientemente del monto del saldo de obra. La entidad puede designar un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión.

(...)

5.11. Para la contratación de la supervisión del saldo de obra conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.10 del presente artículo, la entidad puede:

- a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o;
- b) Contratar directamente con un proveedor.”



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

Finalmente, si por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, la normativa establece supuestos que constituyen causales de contratación directa:

“Artículo 27.- Contrataciones Directas.

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”

De modo que, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 252-2024/MDSJ-ALC de 11 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de San Jacinto aprobó la contratación directa n.º 002-2024-MDSJ/OEC para la ejecución del saldo de la obra por el monto de S/1 065 210,34 (un millón sesenta y cinco mil doscientos diez con 34/100 soles), así como la contratación directa n.º 003-2024-MDSJ/EOC para la consultoría de la obra supervisión por el monto de S/79 000,00 (setenta y nueve mil con 00/100 soles), respectivamente; cuya justificación se amparó en el informe n.º 0590-2024/MDSJ-GDUYR-ING.EPO de 21 de octubre de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, que recomendó lo siguiente:

“(…)

RECOMENDACIONES

1. Que, en mérito a lo indicado en el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones en donde se establecen, los supuestos en los que se carece de objeto para realizar un procedimiento de selección, **RECOMIENDO**, bajo las atribuciones conferidas a la Entidad, requerir la contratación directa de un proveedor con experiencia en el rubro de ejecución y supervisión de obra para de esta manera cumplir con la finalidad pública de los recursos otorgados, **y poder satisfacer de esta manera su necesidad urgente de la población del sector, de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto.**

“(…)”

Conforme se aprecia en el párrafo precedente, el área técnica justificó como necesidad urgente el **cumplimiento de la finalidad pública de los recursos otorgados, y la satisfacción de la población del sector por la culminación de las prestaciones no ejecutadas.**

Por lo que, habiendo la Entidad justificado su necesidad urgente de continuar con la ejecución del saldo de obra, cuyo avance físico fue del 74.22% al 31 de marzo de 2024, prosiguió con el procedimiento detallado en el artículo 167º del Reglamento, aprobando a través de la Resolución de Alcaldía n.º 254-2024/MDSJ-ALC de 16 de diciembre de 2024 “El expediente de contratación del procedimiento de selección para la Contratación Directa n.º 002-2024-MDSJ/OEC de la ejecución del saldo de la referida obra, por un monto de S/1 065 210,34.

Es de señalar, que en el “Acta de verificación de documentos obligatorios para admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro del proceso selección de la adjudicación simplificada n.º 01-2023-MDSJ-CS-1 – Acta n.º 04-2023”, el comité de selección de la contratación anterior, solo evaluó la oferta admitida del Consorcio Vaquería, siendo que la segunda oferta presentada no fue admitida, otorgándose la buena al citado postor, y no contándose con orden de prelación, al existir solo una (1) oferta admitida y evaluada.

En ese contexto, la Entidad al no contar con postores cuyas ofertas fueron admitidas y evaluadas, omitió el procedimiento de “invitar a los demás postores”, efectuándose la contratación para la ejecución del saldo de obra con un determinado postor.

Contratación Directa con el Consorcio WIAD PERÚ

El 16 de diciembre de 2024 la Municipalidad Distrital de San Jacinto convocó la Contratación Directa n.º 2-2024-OEC-1 para la ejecución del saldo de la obra denominada “*Creación del Sistema Básico de*

Alcantarillado, PTAR y Mejoramiento del Sistema de Agua potable en el Caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, Provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, otorgándose la Buena Pro el 20 de diciembre de 2024 al CONSORCIO WIAD PERÚ, conformado por: WIAD PERU EIRL con RUC N° 20600849728 con una participación del 30%, y OPERACIONES CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SOCIEDAD DE COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20409285962 con una participación del 70%, siendo el representante común del citado consorcio el Señor Wilmer Roberto Ayasta Mejía.

Posteriormente, y luego de la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, la Entidad y el Consorcio WIAD, el 30 de diciembre de 2024 suscribieron el contrato n.° 002-2024-MDSJ-ALC por el monto de S/1 065 210,34, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendarios. Para lo cual, el contratista ofertó al Ingeniero **Marcos Alberto Monja Gamonal**, como “Residente de Obra”.

De la garantía de fiel cumplimiento

A través de la carta s/n recibida el 27 de diciembre de 2024, el representante común del consorcio WIAD PERÚ solicitó a la Entidad la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento señalando lo siguiente: “(...) Solicitarle **efectuar la RETENCIÓN del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento**, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo del Reglamento, por nuestra condición de MYPES, ya que se cumple las siguientes condiciones:

1. El Procedimiento de selección original es Adjudicación Simplificada;
2. El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendarios; y
3. El pago a favor del contratista considera, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función al avance de la obra

(...)”

De la supervisión para la ejecución del saldo de obra

Por otro lado, el 30 de diciembre de 2024 la Entidad suscribió el contrato de consultoría de supervisión de obra n.°001-2024/MDSJ-ALC CONTRATACION DIRECTA n.°003-2024/MDSJ-OEC PRIMERA CONVOCATORIA, con el contratista “Hernán Peña Vincens” por S/78 820,48, con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendarios, ofertándose al Ingeniero Hernán Peña Vincens con CIP n.° 118028 en calidad de “Supervisor de Obra”.

De la ejecución del Saldo de Obra

Es así que, el 8 de enero de 2025, la Entidad y el Contratista suscribieron el “Acta de entrega de terreo total y definitiva – Saldo de Obra”, apresurándose el “Cuaderno de Obra Digital” mediante asiento n.° 01 de 13 de enero de 2025 del Residente de Obra.

En virtud de lo antes descrito, el 9 de enero de 2025, se inició el plazo de ejecución del saldo de Obra, de conformidad con los consignado en el asiento n.° 03 de 24 de enero de 2025 – Residente Obra, del cuaderno de obra digital que precisa lo siguiente: “1. Con fecha 09 de enero de 2025 se da inicio al plazo de ejecución de obra, con un plazo de 105 días calendario, la cual debe terminar su plazo contractual el miércoles 23 de abril de 2025”

Por consiguiente, mencionar que a la fecha se ha tramitado la primera valorización de saldo de obra, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

* Identificado con RUC n.° 10003231971

Control Concurrente a la obra: Ejecución de Saldo de Obra: “Creación del sistema básico de alcantarillado, PTAR y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”
Periodo de evaluación: del 15 de abril de 2025 al 23 de abril de 2025

Cuadro n.º1
Valorizaciones de obra

VAL N°	FECHA	PERIODO	MONTO VALORIZADO (S/)	MONTO ACUMULADO	AVANCE DE OBRA ACUMULADO REAL	DOCUMENTO DE SUPERVISOR
1	28/1/2025	Enero - 2025	385 098,71	385 098,71	32.48%	Carta N° 005-01-2025/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA de 29 de enero de 2025.
2	28/2/2025	Febrero - 2025	11 092,60	396 191,31	37.19%	Carta N° 009-02-2025/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA de 3 de marzo de 2025.
3	4/4/2025	Marzo - 2025	250 835,90	647 027,21	60.86%	Carta N° 013-04-2025/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA de 4 de abril de 2025.

Fuente: Expediente administrativo de trámite de valorizaciones n.º 1, n.º 2 y n.º 3
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe tener en cuenta que, a través de la carta n.º 009-02-2025/Ing°HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA de 3 de marzo de 2025, el Ingeniero Civil Hernán Peña Vines, en su calidad de Supervisor de Obra, en el punto VI del informe N° 018-FEBRERO-2025/Ing° HP CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA, que adjuntó a la citada carta, con relación al control de avance físico de obra, precisó lo siguiente:

"(...)

V. CONTROL DE AVANCE FÍSICO DE OBRA:

- ✓ En lo que se refiere el avance físico del presente mes de presente valorización, debo indicar que esta se encuentra a la fecha, atrasada con un porcentaje del mes de febrero del 2025 de 1.04% acuerdo a la Cuantificación de los metrados realizada en la Valorización de obra n.º 02 y un acumulado del 37.19% v/s un 51.34% del programado alcanzado a la Entidad a la firma al contrato del contratista, de acuerdo a las metas establecidas en el E.T y Cronogramas.
 - ✓ Por lo que de acuerdo al Avance de obra acumulado a la fecha de la presentación de la valorización de obra n.º 02 correspondiente al mes de febrero del 2025, la obra se encuentra en un ritmo atrasado de acuerdo a los cronogramas de avance de obra valorizado.
 - ✓ Se le estará solicitando al Contratista presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.
- (...)"

De las visitas de inspección física a la Obra

Al respecto, la comisión de control efectuó dos (2) visitas de inspección física al lugar de ejecución de la obra, el 8 de abril de 2025, suscrita con el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural por contar con la ausencia del Ingeniero Supervisor y el Ingeniero Residente de Obra, y el 11 de abril de 2025, suscrita con el Gerente Municipal por contar con la ausencia del Ingeniero Supervisor y el Ingeniero Residente de Obra con el fin de tomar conocimiento de su estado situacional y ejecución de partidas.

Es oportuno mencionar que, según la conformidad de pago de valorización de obra n.º 02, presentada por el supervisor a través de Carta n.º 009-02-2025/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA, de 3 de marzo de 2025, en el ítem VI – Control de Avance físico de la Obra acumulado es de 37.19% vs un avance programado de 51.34%, presentando un atraso de 14.15%.

Por otro lado, según la conformidad de pago de valorización de obra n.º 03, presentada por el supervisor a través de Carta n.º 013-04-2025/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA, de 4 de abril de

2025, en el ítem VI – Control de Avance físico de la Obra acumulado es de 60.86% vs un avance programado de 97.54%, presentando un atraso de 23.55%. Asimismo, señala que la obra se encuentra atrasada por segundo mes consecutivo, encontrándose por debajo del 80% del calendario programado.

En esa línea es oportuno indicar que, la obra se encuentra suspendida desde el 16 de abril de 2025, tal como consta en el Acta de Suspensión de Plazo n.º 01 de 16 de abril de 2025, donde se señala que el motivo de la suspensión es por retraso en la fabricación de los equipos que viene realizando la empresa proveedora.

VI. SITUACIONES ADVERSAS



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00

De la revisión efectuada a la ejecución de saldo la obra: *“Creación del sistema básico de alcantarillado, ptar y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”*, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00

- 1. ENTIDAD NO CUENTA CON FINANCIAMIENTO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PRESENTE AÑO PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA, HABIENDO REALIZADO UN PAGO A CUENTA DE LA VALORIZACIÓN N°01 Y CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR QUE LA OBRA NO SE EJECUTE DENTRO DEL PLAZO PROGRAMADO, DETERIORO DE LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN MAYORES GASTOS PARA LA ENTIDAD.**

a) Condición:



Firmado digitalmente por
MIÑAN PEÑA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00

Con Informe de Hito de Control N° 009-2025-OCI/0475-SCC de 25 de febrero de 2025, la comisión de control identificó situaciones adversas, siendo un de ellas la siguiente:

“ENTIDAD RECONOCIÓ OBLIGACIÓN DE PAGO Y REGISTRO FASE DE DEVENGADO EN EL SISTEMA SIAF, SIN QUE SE HAYA INICIADO LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SALDO DE OBRA Y OTORGADO LA CONFORMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS DE LA PRIMERA VALORIZACIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE VIENE AFECTANDO LA LEGALIDAD EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL RIESGO DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO, ASÍ COMO EL BUEN USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO”



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00

De la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se apreció que la Entidad, con cargo al proyecto *“Creación del sistema básico de alcantarillado, ptar y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”*, registro el 31 de diciembre de 2024 la fase de devengado por un monto de S/1 065 210,34, correspondiente a una obligación de pago que carecía de la documentación sustentatoria requerida para validar dicho registro. Posteriormente, el 17 de enero de 2025, este monto fue ajustado y reducido a S/319 563,10, sin embargo, la conformidad de la valorización de obra n.º 01, que asciende a S/385 098,71, fue emitida recién el 29 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00

Es importante señalar que esta obligación, corresponde al ejercicio fiscal 2025 y no cumplió con las fases de compromiso anual y mensual, ni con la fase de devengado que estipulan las normativas aplicables. Pese a ello, se procedió a registrar directamente la fase de girado, utilizando un expediente de gasto asignado al año 2024 por un monto de S/319 563,10. Esta



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

Suscrita por el Sr. Wilmer Roberto Ayasta Mejía, representante común del Consorcio WIAD PERU y el ing. Enrique Palomino Oyola, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Control Concurrente a la obra: Ejecución de Saldo de Obra: *“Creación del sistema básico de alcantarillado, PTAR y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”*
Periodo de evaluación: del 15 de abril de 2025 al 23 de abril de 2025

situación evidencia inconsistencias en el registro contable y financiero, así como un incumplimiento de los procedimientos establecidos para la correcta administración de recursos públicos.

Ahora bien, de la revisión efectuada a través de la Consulta Amigable del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas¹⁰; del seguimiento de la ejecución presupuestaria del presente año a la Municipalidad Distrital de San Jacinto, se aprecia que el proyecto con CUI N°2513871 correspondiente a la obra, cuenta con un marco presupuestal de S/42 227,00 comprendidos en dos fuentes de financiamiento como son Recursos Ordinarios (S/1 227,00) y Recursos Determinados - Rubro 18 Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones (S/41 000,00), los cuales ya se han ejecutado al 100% (cuentan con fase de gasto de devengado y girado), como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n°2

Presupuesto Institucional Modificado 2025 – Municipalidad Distrital de San Jacinto, financiamiento del saldo de obra

Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:33

Portal de la Transparencia Económica

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

jueves, 24 de abril del 2025

Actividades/Proyecto

¿Quién gasta? ¿En qué se gasta? ¿Con qué se financian los gastos? ¿Cómo se estructura el gasto? ¿Dónde se gasta? ¿Cuándo se hizo el gasto?

Categoría Presupuestal Act./Acción de Inv./Obras Función Fuente Tipo de Recurso Genérica Departamento Trimestre Mes

TOTAL	251,001,045,105	261,904,009,660	19/ 430 /93,620	161,394,490,219	64,663,310,090	0/ 1/0,325,23/	66,291,614,1/4	26.6
Nivel de Gobierno N: GOBIERNOS LOCALES	35,323,230,357	44,131,063,365	29,045,116,312	16,441,300,669	13,888,604,461	9,861,246,842	8,560,621,006	21.9
Gov. Loc. Mancos. M: MUNICIPALIDADES	35,323,230,357	44,129,830,422	29,040,469,853	16,437,538,701	13,884,855,861	9,857,585,582	8,557,165,129	21.9
Departamento 24: TUMBES	248,641,304	284,200,180	189,310,873	121,747,304	80,437,638	70,799,170	60,440,671	24.9
Municipalidad 2401: TUMBES	118,468,085	143,702,508	84,289,381	64,935,780	36,232,758	30,700,945	28,503,166	21.4
Municipalidad 240105-301808: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	5,480,855	5,525,398	4,617,384	3,443,862	2,056,126	1,723,527	1,666,771	31.2
Proyecto 2513871: CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ACANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES	0	42,227	42,227	42,227	42,227	42,227	42,227	100.0
Rubro	PIA	PMA	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	Avance %
00. RECURSOS ORDINARIOS	0	1,227	1,227	1,227	1,227	1,227	1,227	100.0
18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	41,000	100.0

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx> (fecha de consulta al 23 de abril de 2025)

Estos recursos financiaron gastos por los siguientes conceptos:

Cuadro n°2

Ejecución de gasto con relación al financiamiento del saldo de obra

Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00

Fuente de financiamiento / Rubro	Específica de gasto	Monto ejecutado S/
Recursos Ordinarios (proveniente de transferencia con D.S. N°025-2025-EF de 26 de febrero de 2025)	2.6.23.52 Costo de construcción por contrata	1 227,00
Recursos Determinados – 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	2.6.81.31 Elaboración de expedientes técnico	41 000,00
Total financiado		42 227,00

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Elaborado por: Comisión de Control

Respecto del cuadro presentado, se advierte que la ejecución del gasto a nivel de la específica 2.6.23.52; Costo de Construcción por Contrata, por el monto de S/ 1 227,00; corresponde a recursos del presente ejercicio presupuestal, financiados mediante la fuente de Recursos Ordinarios. Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el acápite 1.5 "**Fuente de Financiamiento**" del Capítulo I "**Generalidades**" de las Bases Administrativas para la Contratación Directa N.º 002-2024-MDSJ/OEC, el financiamiento de la ejecución de la obra corresponde íntegramente a la fuente de Recursos Ordinarios.

¹⁰ <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Asimismo, en referencia al financiamiento y situación presupuestal de la ejecución del saldo de obra, se precisa que el pago correspondiente a la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, ha sido financiado con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, mediante la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por un monto de S/41 000,00. Sin embargo, al 23 de abril de 2025, la Entidad cuenta con un presupuesto institucional modificado (PIM) ascendente a S/1 227,00, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinado a la ejecución de la obra, con respecto al costo total para la ejecución del saldo de obra asciende a S/1 065 210,34, conforme a lo establecido en el Contrato N.º 002-2024-MDSJ-ALC, suscrito el 30 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, al 23 de abril de 2025, se han efectuado pagos por un monto total de S/ 320 690,10, de los cuales S/ 319 563,10 corresponden al presupuesto del ejercicio 2024, aplicados a cuenta de la Valorización N.º 01, y S/ 1 227,00 que corresponden al presupuesto del ejercicio 2025, ambos con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

De la revisión de la consulta amigable del portal web del MEF, se apreció que la Entidad a la fecha de revisión, no cuenta con presupuesto para el financiamiento de la ejecución del saldo de obra; a pesar que, la valorización n.º 1 que corresponde al mes de enero de 2025, no ha sido pagada en su totalidad; así también, se encuentran pendiente de pago las valorizaciones n.ºs 2 y 3, que corresponden a los periodos de febrero y marzo de 2025, las cuales fueron aprobadas por la Supervisión. Los montos pendientes de pago se detallan a continuación:

Los documentos de sustento que evidencian esta situación se detallan a continuación:

Cuadro n.º3
Valorizaciones tramitadas y aprobadas por la supervisión

VAL N.º	DOCUMENTO EMITIDO POR EL SUPERVISOR DE OBRA QUE APRUEBA LAS VALORIZACIONES ALCANZADAS POR EL CONTRATISTA	FECHA DEL DOCUMENTO	PERIODO	MONTO VALORIZADO (S/)	MONTO PAGADO	ESTADO SITUACIONAL	DIAS CALENDARIOS IMPAGOS AL 23 DE ABRIL DE 2025
1	Carta N.º 005-01-2025/Ing.º HP- CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA de 29 de enero de 2025.	28/1/2025	Enero - 2025	385 098,71	319 563,10	PENDIENTE DE PAGO POR S/64 308,61	85 DIAS
2	Carta N.º 009-02-2025/Ing.º HP- CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA de 3 de marzo de 2025.	28/2/2025	Febrero -2025	11 092,60	0.00	PENDIENTE DE PAGO	54 DIAS
3	Carta N.º 013-04-2025/Ing.º HP- CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA de 4 de abril de 2025.	4/4/2025	Marzo - 2025	250 835,90	0.00	PENDIENTE DE PAGO	19 DIAS

Fuente: Acta de recopilación de información n.º06-2025-MPT-OCI de 22 de abril de 2025 y Acta de recopilación de información n.º07-2025-MPT-OCI de 23 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, la comisión de control realizó una visita el día 22 de abril a la oficina de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, para lo cual se suscribió el Acta de Recopilación de Información N.º05-2025-MPT-OCI, y en relación al financiamiento para la ejecución de la obra, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señaló que, la Entidad ya se encuentra gestionando transferencia de recursos por el monto de S/799 594,00 ante el Ministerio

de Vivienda, Construcción y Saneamiento, manifestando que, según las coordinaciones realizadas les indicaron que, **probablemente atenderían su pedido en un plazo máximo de un (1) mes y medio**; dejándose constancia de lo manifestado tal como se detalla a continuación:

"(...)

La Entidad ya ha realizado visitas a la ciudad de Lima al Ministerio de Economía y Finanzas, quienes no les brindaron soluciones a su pedido de financiamiento, y les sugirieron realizar las gestiones a través del Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento, para lo cual en una segunda visita se realizaron las coordinaciones correspondientes, solicitándole a la Entidad la documentación sustentaria, por consiguiente, la Entidad preparó y presentó la siguiente documentación (29 folios): -Oficio n.°129-2025/MDSJ-ALC de 27 de marzo de 2025,

(...)

Por otro lado, alcanzó el Acta-004580/MIRAFLORES/PNSR|v.1.0 código de Reunión N°05577-2025 de 19 de marzo de 2025 (...)

En relación a la reunión llevada a cabo según Acta Precedente, los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, indicaron que, la atención de los recursos solicitados puede ser atendidos con una estimación de tiempo entre 1 mes a 1 mes y medio, es decir a mediados del mes de mayo del presente año, asimismo precisó que, a la fecha ya no se ha tenido coordinaciones con los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

(...)"

En atención a ello, de la revisión efectuada al Acta-004580/MIRAFLORES/PNSR|v.1.0 código de Reunión N°05577-2025 de 19 de marzo de 2025, **no se visualiza que se haya establecido una fecha de atención para transferir los recursos que requiere la Entidad**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º3

Acta-004580/MIRAFLORES/PNSR|v.1.0 código de Reunión N°05577-2025 de 19 de marzo de 2025

INFORMACIÓN GENERAL	
Asunto	UTGT - DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES
Descripción	CUI - 2513871 CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES
Tipo de Reunión	Seguimiento al estado del proyecto / financiamiento
Forma	Mixto
Fecha y Hora	2025-03-19 11:00:00
Sede	SEDE MIRAFLORES
Área	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Entidades Participantes	1. MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (LIMA-LIMA - SAN ISIDRO). 2. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO (TUMBES - TUMBES - SAN JACINTO) (TUMBES-TUMBES - SAN JACINTO).
Ubicación	GOOGLE MEET. LINK: https://meet.google.com/rmq-pova-ctg SALA TRANSPARENTE 1 (1° PISO).

PROYECTOS					
#	CUI	SNIP	PROYECTO	UNIDAD EJECUTORA	ETAPA
1	2513871	2513871	CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO	OBRA (SALDO)

ACUERDOS						
#	PROYECTO (SNIP/CUI)	CÓDIGO DE ACUERDO	TIPO DE ACUERDO	DETALLE DE ACUERDO	RESPONSABLE ACUERDO	FECHA DE PLAZO
1	SNIP 2513871 / CUI 2513871	04324-2025	Gestión del financiamiento de proyectos	1. La MD presentará un Oficio sustentando el estado situacional del proyecto. 2. La MD debe de incorporar al PMA de su entidad 3. Mantener actualizado el formato OBA y 128 e Infobras. 4.- Realizar el informe de no disponibilidad de recursos de la entidad para que pueda asumir el déficit del proyecto.	ROXANA RIVERA HURTADO Corresponsable MDSJ	2025-03-19

DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
#	DETALLE
1	La MD de San Jacinto informa que no cuentan con recursos para la ejecución del saldo de obra del CUI N° 252513871, el MEF solo los ha atendido por el monto de S/ 1.227.00 en el marco del art. 15 de la LP, presentando un déficit de S/ 799.594.00.

PARTICIPANTES				
#	FOTO	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
5		TAIVLOB ARNOLD PERA COBERRA Participante GERENTE DE PRESUPUESTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO (TUMBES - TUMBES - SAN JACINTO) (TUMBES-TUMBES - SAN JACINTO)	

(*) La presente Acta no presenta observaciones
(*) El Acta no presenta archivos Adjuntos

VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO

<https://reuniones.vivienda.gob.pe/admin/actas/NUFYH261R>

Fuente: Acta de recopilación de información n.º05-2025-MPT-OCI de 22 de abril de 2025

Como se puede observar, los acuerdos establecidos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de San Jacinto, fueron los siguientes acuerdos:

1. La Municipalidad Distrital presentará un oficio sustentando el estado situacional del proyecto.
2. La Municipalidad Distrital debe de incorporar a la Programación Multianual de Inversiones el proyecto.
3. Mantener actualizado el formato 8A y 12B e infobras.
4. Realizar el informe de la no disponibilidad de recursos de la Entidad para que pueda asumir el déficit del proyecto



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

Cuyo detalle de la reunión sólo se precisa que *“LA MD San Jacinto informa que no cuenta con recursos para la ejecución del saldo de obra del CUI N° 2513871, el MEF sólo los ha atendido por el monto de S/1 227,00 en el marco del art. 15 de la LP, presentando un déficit de S/799 594.00”*.

En relación a ello, el 23 de abril de 2025, la Comisión de Control realizó otra visita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, para lo cual se suscribió el Acta de Recopilación de Información N°07-2025-MPT-OCI, dejándose constancia de que, en cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Acta-004580/MIRAFLORES/PNSR|v.1.0 código de Reunión N°05577-2025 de 19 de marzo de 2025 suscrita entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Jacinto, la Entidad había ingresado el Oficio n.°129-2025/MDSJ-ALC de 27 de marzo de 2025, al cual no se habrían realizado observaciones por parte del citado ministerio y que se había coordinado una segunda reunión; así también indicó que las valorizaciones n.°02 y n.°03 presentadas por el Consorcio WIAD no han sido tramitadas debido al tema presupuestal, y que respecto a la culminación de la obra la cual debió concluir el día 23 de abril de 2025, esta se había suspendido según Acta de Suspensión de Plazo n.°01 de 16 de abril de 2025:

“(…)

La Comisión de Control, requirió información sobre el estado situacional de la solicitud de presupuesto de la ejecución de la citada obra ante el Ministerio de Vivienda, para lo cual el Gerente de Obras, indicó que hasta la fecha no se ha tenido observaciones con respecto al Oficio n.°129-2025/MDSJ-ALC de 27 de marzo de 2025, asimismo indicó que estarían viajando a la ciudad de Lima, previa coordinación con el Ministerio de Vivienda para determinar el estado situacional de su expediente.

Por otro lado, indicó que la valorización n.°02 y 03, se encuentran aún en su despacho y no ha seguido el trámite correspondiente por un tema presupuestal.

La comisión de control mencionó que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra esta debería teminar el día 23/04/2025, sin embargo el Gerente de Obras y el Supervisor de Obras indicaron que se ha suscrito el Acta de Suspensión de Plazo n.°01 de 16 de abril de 2025, en la cual se concluye realizar la suspensión de obra hasta la entrega de los Equipos y que estos sean recepcionados en obra de manera oportuna, en atención a la carta n.°022-2025/CONSORCIO WIAD PERU, de 11 de abril de 2025.

(…)”

De lo expuesto, se evidencia, a través de la Consulta Amigable del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, que la Entidad cuenta en el presente año con un marco presupuestal de S/ 1 227,00 destinado a la ejecución del saldo de la obra: *“Creación del Sistema Básico de Alcantarillado, PTAR y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el Caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”* con CUI N.° 2513871. Dicho monto ha sido ejecutado en su totalidad, constituyendo el único recurso

disponible para financiar la ejecución de la obra, cuyo costo total asciende a S/ 1 065 210,34, conforme a lo establecido en el Contrato N.º 002-2024-MDSJ-ALC, suscrito el 30 de diciembre de 2024.

Ante esta situación, la Entidad viene realizando gestiones ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la obtención de recursos adicionales; sin embargo, hasta la fecha no se cuenta con comunicación oficial sobre la aprobación o programación de una transferencia de recursos. Como consecuencia del desfinanciamiento, no se ha podido cumplir con el pago total de la Valorización N.º 01, cuyo monto ascendía a S/ 385 098,71, habiéndose cancelado únicamente S/ 319 563,10 con cargo al presupuesto del año 2024. Asimismo, no se ha efectuado el pago de las Valorizaciones 02 y 03, correspondientes a los montos de S/ 11 092,60 y S/ 250 835,90, respectivamente.

Cabe precisar que, al 23 de abril de 2025, los plazos de retraso en los pagos ascienden a: **Valorización N.º 01:** 85 días calendario, **Valorización N.º 02:** 54 días calendario, **Valorización N.º 03:** 19 días calendario.

b) Criterio:

El hecho expuesto se relaciona con la normativa siguiente:

 Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1440, de 15 de septiembre de 2018.

(...)

Artículo 2º.- Principio

(...)

6. *Calidad del Presupuesto:* Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad de la prestación de los servicios.

(...)

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de las prestaciones de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.*

 Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones el Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, que establece:

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)*

 Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, que establece:

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

"(...) 178.5. El contratista puede suspender el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas, debiendo considerarse lo siguiente:

- a) El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.
 - b) Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.
 - c) La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.
 - d) La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.
 - e) Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados.
- (...)"



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva n.º 005-2022-EF/50.01, aprobada con la Resolución Directoral n.º 0005-2022-EF/50.01, publicada en el diario del Peruano el 28 de diciembre de 2022.

"(...)"

Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

(...)"



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00

c) Consecuencia:

La situación expuesta, puede generar que la obra no se ejecute dentro del plazo programado, el deterioro de los trabajos ya ejecutados, así como también mayores gastos para la Entidad.

2. LA FALTA DE DEFINICIÓN Y DETALLE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO EN LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR LA ENTIDAD RESPECTO AL SISTEMA FOTOVOLTAICO, GENERA EL RIESGO DE NO CONTAR CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ABASTECER DE MANERA CONTINUA Y EFICIENTE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, COMPROMETIENDO ASÍ EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA OBRA, ASÍ COMO SU VIDA ÚTIL OPERATIVA.

a) Condición:

Al respecto, de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente técnico del Saldo de Obra, en el título 5.0 SISTEMA FOTOVOLTAICO, señala lo siguiente:



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

“5.0 SISTEMA FOTOVOLTAICO

Un “Sistema Fotovoltaico” es un sistema eléctrico especial que produce energía a partir de una fuente renovable e inagotable como es el SOL.

5.01 PANELES SOLARES EN PLANTA DE TRATAMIENTO.

Comprende en de un **panel fotovoltaico (PV)**, comúnmente llamado panel solar, estas absorben la luz del Sol, y convierten la energía solar en electricidad.

Estructuras de soporte de los módulos, estas estructuras sostienen los módulos fijándolos al techo.

Convertidor, es un dispositivo electrónico que transforma la energía producida por las celdas, llamada corriente continua CC, en corriente alterna CA, que es la que se usa para mover los motores. Almacenamiento de energía, llamadas baterías, almacenan la energía producida durante el día, para utilizarla durante la noche.

(...)”

En esa línea, se tiene que, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del expediente técnico de saldo de obra, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales está diseñada para operar mediante un sistema fotovoltaico, lo que implica que la cantidad y tipo de paneles solares, baterías e inversores debe garantizar la producción de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento continuo y eficiente de sus componentes electromecánicos. Por tanto, cualquier inconsistencia en el número, tipo o capacidad de estos elementos representa un riesgo para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Ahora bien, en el asiento n.º 27 de cuaderno de obra digital de 19 de febrero de 2025, el residente de obra realiza la consulta al ingeniero supervisor de la obra sobre la partida “05.01.01 Suministro e instalación de paneles solares en planta de tratamiento de aguas residuales”, señalando lo siguiente:

“(…) se presentan varias incongruencias:

1. *del APU: de acuerdo a los Análisis de Precios Unitarios determina que el monto global incluye 7 unidades de BATERÍAS LITIO 7.8 KW y 15 unidades de PANELES SOLARES 580 W – 24V. así mismo no refleja el costo de la mano de obra.*
2. *De las ET: de acuerdo a las especificaciones técnicas determina 8 unidades de BATERÍAS LITIO de 24V 180 Ah /7.8 Kw.*
3. *y 18 unidades de PANELES SOLARES Mono Cells 210 mm PERC con MBB de 560 W-24V. CONSULTA: de acuerdo a la presente incongruencia presentada en el expediente técnico con cual de estas dos a sido calculado la carga total de energía para el buen funcionamiento de los equipos eléctricos que funcionaran en el proyecto.”*

De lo anotado se desprende que, el residente de obra advierte la existencia de inconsistencias entre la información consignada en los Análisis de Precios Unitarios (APU) y la contenida en las Especificaciones Técnicas (ET) respecto a la cantidad y tipo de componentes del sistema fotovoltaico. Señala, por un lado, que los APU consideran 7 baterías de litio de 7.8 kW y 15 paneles solares de 580 W – 24V, sin incluir el costo de mano de obra. Por otro lado, las ET especifican 8 baterías de litio de 24V 180 Ah (también de 7.8 kW) y 18 paneles solares de 560 W – 24V con tecnología Mono Cells PERC. Ante ello, consulta cuál de estas configuraciones ha sido tomada como base para el cálculo de la carga total de energía requerida para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos eléctricos del proyecto.

En atención a ello, el supervisor de obra mediante asiento n.º 29 de cuaderno de obra digital, el 24 de febrero de 2025, anotó lo siguiente:



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

"EN RELACION A LA CONSULTA REALIZADA POR EL INGENIERO RESIDENTE EN EL ASIENTO N° 27 DEL PRESENTE SOBRE LA PARTIDA SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES SOLARES, (...).

-AL RESPECTO SE COMUNICA AL INGENIERO RESIDENTE, QUE ESTA SUPERVISION CONSIDERA QUE LAS REFERIDAS CONSULTAS REQUIEREN DE LA OPINION DEL PROYECTISTA, POR LO QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 193.5 DEL ARTICULO 193 DEL TUPA DE LA LCE 30225, SE ESTA REMITIENDO MEDIANTE INFORME N° 014-02/2025/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA. PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE".

De lo anotado, se tiene que el supervisor decidió remitir las consultas al proyectista al considerar que se trata de un tema técnico que requiere su opinión.

Posteriormente, en el asiento n.° 43 del residente, de 12 de marzo de 2025, anotó lo siguiente:

"(...)

1. Se exhorta a la Supervisión resolver la consulta elaborada en el ASIENTO N° 27 del RESIDENTE de fecha 19 de febrero del 2025; sobre las incongruencias existentes y la falta de información en el expediente técnico para ejecutar la (PARTIDA N° 05.01.01. SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES SOLARES EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
2. A la fecha han transcurrido 21 días después de elaborada la consulta en el cuaderno de obra. De acuerdo al Artículo 193.3; 193.7. del RCE.
3. SE EXHORTA absolver las consultas referentes a la partida en mención ya que está afectando mi ruta crítica tal como determina el Art. "193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra."
4. Así mismo se está adjuntando el Informe del Ing. Especialista Electromecánico."

De lo antes citado se tiene que, el residente de obra reitera su solicitud sobre la consulta realizada en el asiento n.° 27 del 19 de febrero, referente a las incongruencias en el expediente técnico para la ejecución de la partida "Suministro e instalación de paneles solares en planta de tratamiento de aguas residuales". Exhorta a la supervisión a resolver las dudas planteadas, señalando que ya han transcurrido 21 días sin respuesta.

En ese sentido, la Entidad dio respuesta a las consultas realizadas mediante carta múltiple n.° 035-2025/MDSJ-GDUR-ING-EPO¹¹ de 22 de marzo de 2025, dirigida al supervisor de la obra y al Consorcio WIAD PERU ejecutor de la obra, indicando lo siguiente:

"(...)

RESPUESTA A 1° OBSERVACIÓN Si bien es cierto que el proyecto indica 5.00 HP de capacidad instalada de los motores. No es potencia absorbida (consumo de energía), además como lo indica el proyecto, el proceso es BACH, es decir para el sistema de bombeo, las bombas NUNCA funcionarían todas juntas. Los 44.7 Kw /día, es más que suficiente, pero igual recomendamos que se suministre 18 paneles de 580W Y 8 baterías de 7.8 Kw.

RESPUESTA A 2° OBSERVACIÓN Como indica el ingeniero mecánico que hace las observaciones basa su consumo en energía en relación a la CAPACIDAD instalada de los

¹¹ Elaborada por ing. Enrique Palomino Oyola, gerente de desarrollo rural y urbano

MOTORES. y es en base a la POTENCIA ABSORBIDA según operación BACH. Por lo tanto, nos ratificamos que SI ES SUFICIENTE.

RESPUESTA A 3° OBSERVACIÓN Se recomienda adquirir de 560W, o de 580 W, o lo que exista estándar en el mercado, pero que la cantidad de paneles cubra los 44.7 Kw/ día, lo mismo con las baterías, lo que haya estándar en el mercado que cubra la capacidad de almacenaje de 44.7 Kw/ día

RESPUESTA A 4° OBSERVACIÓN se puso en el proyecto un INVERSOR estándar, que exista en el mercado de stock, que cubra las necesidades de la planta MBBR, considerando que todos los equipos contarán con un tablero de control eléctrico con variador, para que no tenga picos de Amperaje en los arranques. Por lo tanto, el suministrador del Sistema FOTO VOLTAICO debe cumplir con el requerimiento del convertidor

RESPUESTA A 5° OBSERVACIÓN Este proyecto No solo tiene componentes mecánicos y eléctricos, para definir el consumo de energía, también tiene componentes BIOLÓGICOS, adicionalmente es un proceso BACH. El consumo de energía final, se definirá en la puesta en marcha con el balanceo y equilibrio de operación, por lo que se recomienda CUMPLAN CON ADQUIRIR LO SOLICITADO

(...)"

De la respuesta comunicada, se desprende que la Entidad ratifica que el dimensionamiento del sistema fotovoltaico propuesto en el proyecto es suficiente para cubrir la demanda energética estimada de 44.7 kWh/día, considerando que el proceso operativo de la planta es por lotes (tipo batch) y que los motores no operarán de manera simultánea. Asimismo, se recomienda que los componentes del sistema (paneles solares, baterías, inversor) se adquieran conforme a los estándares disponibles en el mercado, siempre que garanticen la cobertura de la carga energética diaria proyectada, precisando que el consumo real se definirá durante la etapa de puesta en marcha.

En ese sentido, del análisis integral del expediente técnico, los planos del proyecto y la respuesta emitida por la Entidad mediante carta múltiple n.° 035-2025/MDSJ-GDUR-ING-EPO, se ha verificado que la capacidad total de los motores a instalar en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales asciende a 11.00 HP, conforme se detalla en el Plano n.° 08: *Diagrama de Flujo y de Bloques del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales*, la cual se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

Imagen n.º4

Cantidad de motores que utilizara la Obra y su respectiva potencia

EQUIPO	POTENCIA	UNIDADES	OBSERVACIONES
BOMBA SUMERGIBLE	2 hp	2	1 EN OPERACION
BOMBA AUTOCEBANTE LODOS	2 hp	1	
BOMBA CENTRIFUGA FILTRO	2hp	1	1 EN OPERACION
BOMBA PERISTALTICA	1/3 hp	3	AGENTES QUIMICOS
BLOWER (AIREADOR LOBULOS)	2 hp	1	
CARTUCHO UV (DESINFECCION	2 hp	1	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO

PROYECTO :
"CREACION DEL SISTEMA BASICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE VAQUERIA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI N°2513871

PLANO :
DIAGRAMA DE FLUJO Y DE BLOQUES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Nº PLANO :
08

DPTO. : TUMBES

Dibujó : ING. BALCAZAR

PROV. : TUMBES

ESC. : INDICADA

DISTR. : SAN JACINTO

FECHA : AGOSTO - 2024

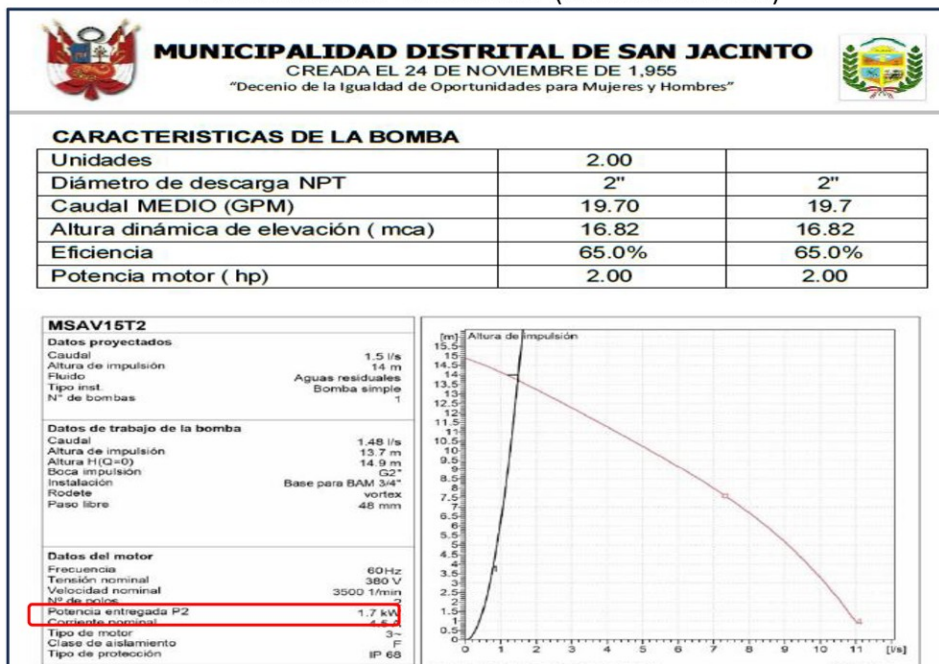
CENTRO POBLADO : VAQUERIA

Fuente: Planos de expediente de saldo de obra, aprobado mediante resolución de alcaldía n.º215-2024/MDSJ-ALC de 25 de octubre de 2024.

Además, de acuerdo con la potencia eléctrica especificada en el expediente técnico, se ha determinado que las bombas de 2 HP tendrían un consumo eléctrico aproximado de 1.7 kW. Esta cifra se ha calculado en función de las características operativas y técnicas de las bombas, tal como se indica en la imagen siguiente:

Imagen n.º5

Característica de la Bomba de 2HP (Potencia consumida)



Fuente: Planos de expediente de saldo de obra, aprobado mediante resolución de alcaldía n.º215-2024/MDSJ-ALC de 25 de octubre de 2024.

Control Concurrente a la obra: Ejecución de Saldo de Obra: "Creación del sistema básico de alcantarillado, PTAR y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserio de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"

Periodo de evaluación: del 15 de abril de 2025 al 23 de abril de 2025

Ante ello es importante señalar que este consumo eléctrico debe ser considerado en el dimensionamiento del sistema fotovoltaico, ya que impacta directamente en la carga energética diaria y en la capacidad de generación y almacenamiento de energía requerida para el funcionamiento adecuado de la planta.

En ese marco, se tiene previsto la instalación de seis (6) bombas de 2 HP, cuyo consumo energético conjunto se calcula de la siguiente manera:

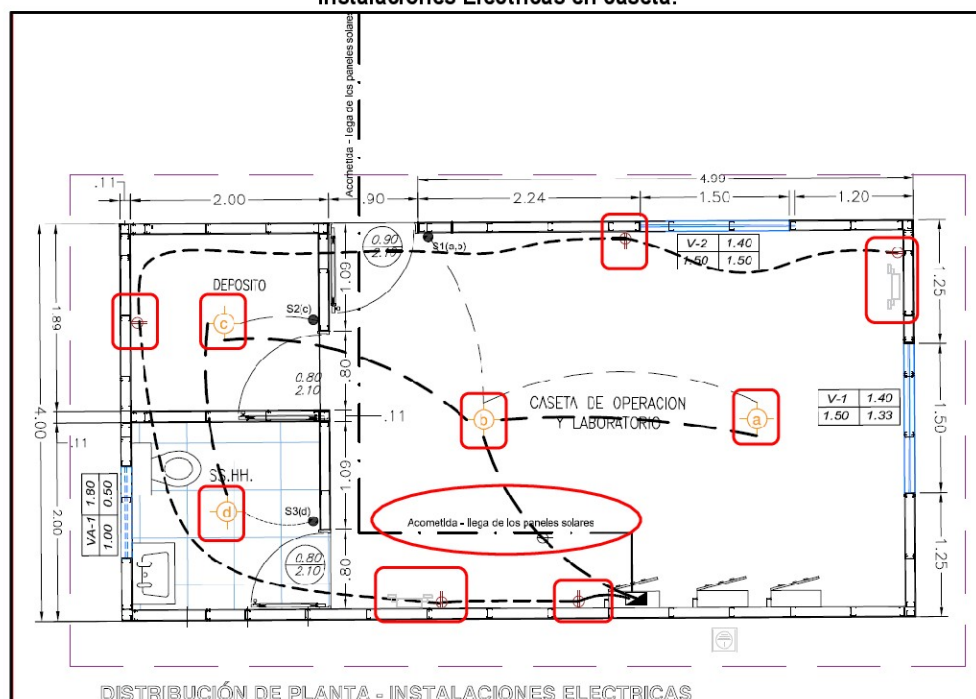
$$\text{Consumo energético total} = \text{número de bombas} \times \text{potencia eléctrica por bomba}$$

$$\text{Consumo energético total} = 6 \times 1.7 \text{ kW} = \mathbf{10.20 \text{ kW}}$$

El valor obtenido representa la potencia pico conjunta de los seis (6) motores de 2 HP, correspondiente a un total de 10.20 kW. Adicionalmente, se contempla la instalación de tres (3) motores de 1/3 HP, cuyo consumo energético no ha sido especificado en el expediente técnico, lo que introduce un factor de incertidumbre en la estimación global de la demanda energética.

Por otro lado, en el plano de Instalaciones Eléctricas se verifica ¹²que, en la caseta de control, se instalarán: dos (2) luces de emergencia operativas las 24 horas del día, cuatro (4) luminarias de las que no se precisa la potencia nominal, y cinco (5) tomacorrientes. De estos, dos estarán destinados a las luces de emergencia y tres quedarán disponibles para la conexión de equipos electrónicos tales como instrumentos de medición de parámetros físico-biológicos, computadoras u otros dispositivos de apoyo a la operación, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º6
Instalaciones Eléctricas en caseta.



DISTRIBUCIÓN DE PLANTA - INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Fuente: Carta múltiple n.º 032-2025/MDSJ-GDUR-ING-EPO de 17 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

¹² Mediante carta múltiple n.º 032-2025/MDSJ-GDUR-ING-EPO de 17 de marzo de 2025, Entidad comunica absolución de consultas relacionada a falta de planos de caseta DRYWALL.

Asimismo, en el plano de la imagen precedente se indica que la acometida eléctrica para la caseta será de tipo fotovoltaico. No obstante, se observa una inconsistencia técnica importante: mientras que, según el expediente técnico, los motores a instalar son de tipo trifásico, las instalaciones eléctricas de la caseta, conforme al plano eléctrico, están diseñadas para operar con alimentación monofásica. Esta situación representa un inconveniente en la ejecución de la obra, dado que no se ha especificado en el expediente técnico el tipo de inversor híbrido que se empleará para alimentar adecuadamente ambos tipos de carga trifásica para los motores y monofásica para la caseta. A ello se suma que, en la respuesta emitida por la Entidad respecto al inversor, únicamente se recomienda adquirir un equipo “estándar”, sin precisar si debe ser monofásico o trifásico.

En ese sentido, es importante señalar que la instalación de un inversor estándar, tal como lo sugiere la Entidad, no sería capaz de gestionar adecuadamente ambos tipos de conexiones descritas (monofásica y trifásica).

Además, en la respuesta a la observación n.º 5, la Entidad menciona que **“el consumo de energía final se determinará durante la puesta en marcha del proyecto y que se debe cumplir con la adquisición de los elementos indicados”**. Sin embargo, esta afirmación **no garantiza** que el sistema fotovoltaico pueda cubrir de manera efectiva toda la demanda energética requerida por los equipos, ni asegura que el sistema esté disponible durante el número de horas necesarias para realizar el procesamiento completo de las aguas residuales. Esta incertidumbre podría comprometer el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Sumado a ello, se ha observado que, en el plano de instalaciones eléctricas, la acometida de los paneles solares llega hasta la caseta de control, pero no se detalla la disposición interna de los equipos del sistema fotovoltaico (baterías, inversor). Además, no se especifica el recorrido del cableado desde los tableros de distribución eléctrica hacia los motores de los diferentes componentes de la planta de tratamiento.

Adicionalmente, en las especificaciones técnicas del expediente se indica que las luminarias instaladas en el cerco perimétrico serán de tipo solar, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

Imagen n.º7
Luminarias solares para cerco perimétrico

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO CREADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1,955 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"	
Forma de pago: Global con la instalación del sistema fotovoltaico		
05.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS FOTOVOLTAICAS EN CERCO	
Luminaria fotovoltaica SOLAR TZ de 500 W, se instalarán cuatro (04) unidades global, en posiciones convenientes en el cerco perimétrico, incluye su poste de instalación.		
Unidad de pago: global (gbl)		
Forma de pago: global con la instalación del sistema fotovoltaico		

Fuente: Expediente de saldo de obra, aprobado mediante resolución de alcaldía n.º215-2024/MDSJ-ALC de 25 de octubre de 2024.

Ante ello, la comisión de control realizó una búsqueda en diversas páginas web de proveedores de luminarias solares, específicamente para la marca indicada en el expediente técnico. La búsqueda arrojó como resultado un modelo de reflector solar de 500W, el cual está equipado con un panel solar de 60W y cuya batería se encuentra integrada dentro de la carcasa sellada de la luminaria.

Imagen n.º8
Luminarias solares para cerco perimétrico propuestos en el expediente técnico



Fuente: <https://inmotica Peru.com/producto/reflector-solar-tz-500-500w/>

Es importante señalar que este tipo de baterías tiene una vida útil limitada, que oscila entre 12 y 18 meses. Una vez transcurrido este período, la capacidad de la batería disminuye, lo que se traduce en un menor tiempo de funcionamiento y reducción en la potencia luminosa.

De todo lo anteriormente descrito, podemos señalar lo siguiente:

- ✓ Existe una falta de consistencia en el expediente técnico respecto a la cantidad y especificaciones de los componentes clave del sistema fotovoltaico (paneles solares y baterías) entre los análisis de precios unitarios y las especificaciones técnicas.
- ✓ La entidad, recomienda adquirir componentes según los estándares del mercado que cubran la carga proyectada, indicando que el consumo final se definirá en la puesta en marcha. Esto no ofrece una solución técnica precisa a las incongruencias identificadas.
- ✓ Se identificaron inconsistencias técnicas adicionales en el plano de instalaciones eléctricas, donde se diseñan instalaciones monofásicas para la caseta de control, mientras que los motores son trifásicos, sin especificar el tipo de inversor híbrido necesario.
- ✓ La disposición interna de los equipos del sistema fotovoltaico (baterías, inversor) en la caseta de control no se detalla en el plano de instalaciones eléctricas, ni el recorrido del cableado hacia los motores.
- ✓ Las luminarias solares para el cerco perimétrico, según el modelo identificado, tienen una vida útil limitada en sus baterías (12 a 18 meses).



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00

b) Criterio:

El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa vigente:

-  **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias, que establece:**

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

g) Vigencia Tecnológica. *Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.*

(...).

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

(...).

- ✚ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA**, de 8 de mayo de 2006, publicado el 8 de junio de 2006 y sus modificatorias, que establece lo siguiente.

NORMA G.040

DEFINICIONES

“Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memorias descriptivas y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.) y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren.

NORMA GE.020

COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

“Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

(...)

b.- Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadores de proyectos o de quien haga sus veces”.

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos generan el riesgo de no contar con la capacidad suficiente para abastecer de manera continua y eficiente la demanda energética de la planta de tratamiento de aguas residuales, comprometiendo así el cumplimiento del objetivo de la obra, así como su vida útil operativa.

3. EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CONTEMPLA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE VAQUERÍA, LO QUE GENERA EL RIESGO DE QUE SU FUNCIONAMIENTO NO SEA CONTINUO NI EFICIENTE, COMPROMETIENDO SU VIDA ÚTIL Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO.

a) Condición:

Con relación a la falta de capacitación.

Al respecto, según lo establecido en el expediente técnico, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) debe operar de forma continua, las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, garantizando así la recepción ininterrumpida de las aguas residuales. El mismo expediente señala la existencia de tres picos de mayor flujo durante el día, identificados en los siguientes horarios:

- Primer pico: de 5:00 a.m. a 9:00 a.m.
- Segundo pico: de 12:00 p.m. a 3:00 p.m.
- Tercer pico: de 6:00 p.m. a 9:00 p.m.



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MIÑAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

Puesto que, durante los periodos de bajo caudal, es fundamental que las estructuras de tratamiento no queden vacías, ya que la carga microbiana debe mantenerse en constante actividad para evitar la desestabilización del sistema de lodos activados. Para ello, es indispensable contar con personal operador que supervise el ingreso de caudales, mida y regule los aforos, y garantice que estos se mantengan dentro de los rangos operativos. Además, el personal debe encargarse de la supervisión del sistema de dosificación automática de productos químicos.

Ante ello, se precisa que este sistema está compuesto por cuatro (4) bombas dosificadoras, una para cada uno de los siguientes reactivos:

- Nivelador de pH
- Coagulante
- Ayudante de coagulación
- Bactericida



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

Asimismo, se requiere de personal técnico especializado para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos. La falta de este personal representa un alto riesgo, ya que, ante una falla no atendida, la planta podría detener su operación, afectando directamente a los usuarios beneficiarios.

El expediente técnico establece la necesidad de contar con personal para la operación y mantenimiento de la PTAR, señalando en el capítulo V Descripción Técnica del proyecto, lo siguiente:

“(…)

5.9 OPERACIÓN DE LA PTAR

(…) Un (1) operario técnico en jornada de trabajo diurna de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes y sábado de 7:00 a.m. a 12:00 p.m., encargado de la operación de la PTAR y el mantenimiento.

Adicional por turnos diarios de 8 horas cada uno, un (1) operario encargado del manejo de las PTAR (…)”

Con base en ello, se requiere la presencia diaria de al menos cuatro (4) personas para garantizar el funcionamiento adecuado y continuo de la planta.

Ante ello, se advierte que en el expediente técnico con el que se viene realizando la ejecución del saldo de obra, no se ha considerado la capacitación del personal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), a pesar de que dicha junta será la responsable de asumir la operación y el mantenimiento de la PTAR una vez finalizada la obra. Esta capacitación debería realizarse durante la etapa de ejecución del proyecto, a fin de que la empresa contratista, en su calidad de ejecutora, transfiera adecuadamente los conocimientos técnicos necesarios para garantizar una gestión eficiente y sostenible de la planta.

b) Criterio:

El hecho expuesto se relaciona con la normativa siguiente:

- ✚ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias, que establece:**

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

(...)

Artículo 32. Contrato

32.7 *La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación a la Entidad.*

(...)

29.8 *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

(...)

- ✚ **Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales en el Ámbito Rural, aprobado con Resolución De Consejo Directivo N° 015-2020-suNAss-CD, el 29 de mayo de 2020, que establece.**

(...)

Artículo 12.- Tratamiento de las aguas residuales

12.1. *En el caso que la organización comunal cuente con una planta de tratamiento de aguas residuales debe cumplir con las frecuencias mínimas de operación y mantenimiento del Anexo IV, sin perjuicio del cumplimiento del monitoreo de los parámetros conforme con lo establecido en el Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales – PTAR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 273-2013-VIVIENDA o la norma que lo sustituya.*

12.2. *La organización comunal lleva un registro de las actividades señaladas en el Anexo IV.*

Artículo 13.- Control del proceso de disposición sanitaria de excretas

13.1. *La organización comunal respecto al uso y mantenimiento de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en coordinación con los usuarios, verifica:*

1. *La disposición de los lodos y compost generado.*
2. *En caso de una UBS de arrastre hidráulico, la limpieza del tanque séptico o biodigestor.*
3. *En caso de una UBS tipo compostera, la limpieza y el cierre de la cámara de compostaje.*
4. *En caso de una UBS tipo hoyo seco ventilado, el cierre y apertura de los hoyos.*



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MIÑAN PEÑA Mariella
Mirella FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Víctor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

5. En el caso de los numerales 2 y 3 del presente párrafo, adicionalmente, el estado de conservación y operación de los otros componentes que forman parte del sistema de disposición sanitaria de excretas tales como los pozos de absorción, zanjas de percolación y humedales, según corresponda.

(...)

Artículo 14.-Confiability operativa de los servicios

La organización comunal debe:

1. Operar y mantener la infraestructura sanitaria conforme con lo establecido en el manual de operación y mantenimiento, con el objeto de no superar la capacidad máxima de diseño y no afectar su vida útil para asegurar la calidad del servicio.

2. Contar con sistemas de dosificación para la aplicación de insumos químicos en el proceso de tratamiento de agua potable que aseguren la aplicación de una dosis exacta. 3. Atender problemas operativos que se presentan en los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales.

4. En los casos en que no se cuente con manual de operación y mantenimiento, la organización comunal debe contar con un Programa de limpieza y desinfección de los componentes que forman parte de los procesos de producción y distribución de agua potable, tales como captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución, según corresponda, y las actividades contempladas en el programa deben ejecutarse por lo menos dos veces al año.

(...)"



Reglamento del decreto legislativo n.º 1280, decreto legislativo que aprueba la ley del servicio universal de agua potable y saneamiento, que establece.

"Artículo 1.- Objeto del Reglamento

(...)

3. Medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, la política de integración, la regulación económica, la sostenibilidad del ambiente, la gestión del riesgo de desastres, la promoción de la inversión pública y privada, el aseguramiento de la calidad, el acceso a los servicios, la equidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios; así como, a incrementar la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

(...)

Artículo 32.- Responsabilidad de la prestación de los servicios en el ámbito rural

32.1. El ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de OC, en centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes; debiendo garantizar el debido funcionamiento de dichos prestadores en condiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa sectorial.

(...)

32.5. En caso que la prestación de los servicios en el ámbito rural sea compleja, debe ser prestada directamente por la municipalidad competente. Las disposiciones para determinar la complejidad de la prestación de los servicios son determinadas por el Ente Rector a través de Resolución Ministerial.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de que su funcionamiento no sea continuo ni eficiente, comprometiendo su vida útil y el cumplimiento del objetivo del proyecto.



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

4. ENTIDAD NO HA GESTIONADO LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUERIDO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, LO QUE GENERA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL Y AUMENTA EL RIESGO DE IMPACTO NEGATIVO SOBRE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y LA POBLACIÓN.

a) Condición:

Al respecto, el 8 de abril de 2025, la comisión de control realizó una inspección en el sitio de la obra, constatando la ausencia tanto del residente como del supervisor de la misma. Ante esta situación, la comisión se trasladó a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Jacinto con el fin de consultar sobre la existencia y gestión del Instrumento de Gestión Ambiental requerido para la etapa de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y verificar la ejecución de las medidas de prevención ambiental correspondientes a dicha fase del proyecto.

En este sentido, es pertinente señalar que, conforme a la normativa ambiental vigente, la PTAR constituye un proyecto de saneamiento regulado por las disposiciones aplicables al Subsector de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. De acuerdo con la Resolución Ministerial n.º 036-2017-VIVIENDA, del 30 de enero de 2017, y su modificación a través de la Resolución Ministerial n.º 488-2023-VIVIENDA, del 8 de noviembre de 2023, los proyectos de saneamiento que no forman parte del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental¹³ deben cumplir con las regulaciones establecidas para su ejecución.

Esta normativa ambiental, considera la realización de un Instrumento de Gestión ambiental - IGA, para los siguientes proyectos:

Cuadro n.º 4
Anexo 2 – R.M n.º036-2017-VIVIENDA

TIPOS	DESCRIPCIÓN
Proyectos Integrales de agua y saneamiento para poblaciones menores a 15,000 habitantes	Definidos como un conjunto de componentes que son parte de un sistema integrado, que permiten brindar un servicio de saneamiento. Dicho sistema debe de contener los siguientes componentes: - Captación y conducción de agua. - Planta de tratamiento de agua para consumo humano. - Almacenamiento de agua potable, redes de distribución de agua potable. - Redes de alcantarillado.

¹³ Resolución Ministerial n.º 383-2016-MINAM, del 13 de diciembre de 2016

	- Sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas o municipales debidamente tratadas. - De requerirse incluir bombas de agua potable y reservorios, drenaje pluvial, estaciones de bombeo de aguas residuales, y para el caso de zonas rurales con Unidades Básicas de Saneamiento. La población beneficiaria del proyecto debe ser menor a 15,000 habitantes. Para el caso de proyectos denominados conglomerados esta población beneficiaria corresponderá a la de cada uno de los proyectos que conforman dicho conglomerado.
<u>Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de aguas residuales domésticas o municipales para poblaciones menores a 15,000 habitantes.</u>	Comprende los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del servicio de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso. La población beneficiaria del proyecto es menor a 15,000 habitantes. La población beneficiaria del proyecto debe ser menor a 15,000 habitantes. Para el caso de proyectos denominados conglomerados esta población beneficiaria corresponderá a la de cada uno de los proyectos que conforman dicho conglomerado.
Construcción de un componente o componentes de manera aislada	Comprende el desarrollo de proyectos de saneamiento sin llegar a ser integrales, los cuales pueden ser la construcción de los siguientes componentes: captación y conducción de agua, planta de tratamiento de agua para consumo humano, almacenamiento de agua potable, redes de distribución de agua potable, redes de alcantarillado, sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas o municipales debidamente tratadas, asimismo de requerirse incluir bombas de agua potable y



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

	reservorios, u otros que se desarrollen como componentes aislados.
Drenaje pluvial	Comprende la recolección, transporte y evacuación a un cuerpo receptor de las aguas pluviales que se precipitan sobre un área urbana.

Fuente: Resolución Ministerial n.° 036-2017-VIVIENDA

Elaboración: Comisión de control

Asimismo, La Ficha Técnica Ambiental, en adelante "FTA", en el subsector saneamiento es un instrumento de gestión ambiental que se utiliza para proyectos que pueden generar impactos ambientales no significativos; y tiene carácter de declaración jurada, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.°488-2023-VIVIENDA, que modifica la Resolución Ministerial n.° 036-2017-VIVIENDA, resuelve:

*"(...) Aprobar la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para las actividades en curso del Sector Saneamiento, no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, que en Anexo 3 se denomina **"Ficha Técnica Ambiental para las actividades en curso del Sector Saneamiento", la misma que contiene 3 secciones: Sección 3.1: Ficha Técnica Ambiental para las actividades paralizadas (FTA-P); Sección 3.2: Ficha Técnica Ambiental para las actividades en ejecución (FTA – E); y Sección 3.3: Ficha Técnica Ambiental para las actividades en operación y mantenimiento (FTA-O&M), la cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. Los titulares de proyectos de inversión del Sector Saneamiento deben registrar la información de las actividades que se encuentran en ejecución, paralizadas, así como en operación y mantenimiento en la FTA, conforme al Anexo 3, según corresponda. (El subrayado es nuestro).***
(...)"

Es por ello, que se le consultó al Gerente de obras, si la Entidad ha elaborado la Ficha Técnica Ambiental que le corresponde al proyecto, sin embargo, el mencionado funcionario respondió que a la fecha no se ha generado la FTA correspondiente, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00

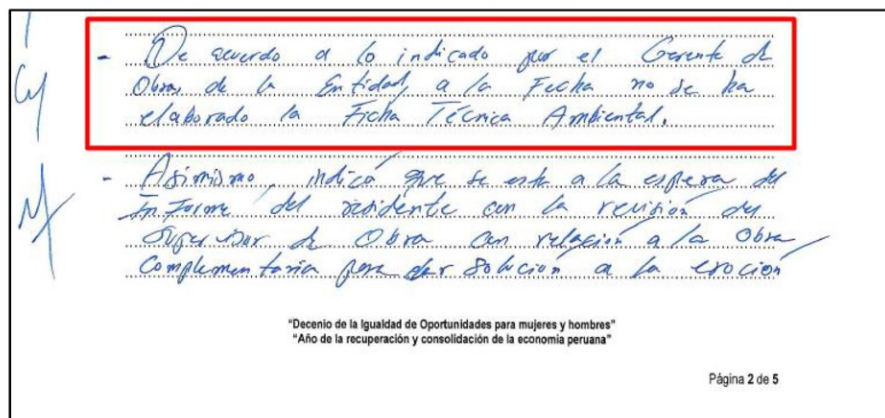


Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

Imagen n.º 9
Precisión del comentario realizado por el gerente de obras



Fuente: Acta de inspección física n.º 003-2025-MPT/OCI-SCC, de 8 de abril de 2025
Elaboración: Comisión de control

En esa línea, resulta oportuno indicar que mediante oficio n.º 000133 de 25 de febrero de 2025, el órgano de control notifico el hito de control n.º 009-2028-OCI/0475-SCC, en donde la tercera situación adversa indicaba lo siguiente:

"EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD CARECE DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL; ADEMÁS, PRESENTA INCONSISTENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESUPUESTO AMBIENTAL, A ELLOS SE SUMA LA OMISIÓN EN LA GESTIÓN DEL PERMISO DE REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ESTA SITUACIÓN GENERA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EL RIESGOS DE UN IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO, AFECTANDO TANTO LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO A LA POBLACIÓN ALEDAÑA".

Por lo que, la entidad tenía conocimiento del incumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental; sin embargo, a la fecha no ha realizado ninguna gestión para la realización del mencionado Instrumento de Gestión Ambiental.

Por lo anteriormente descrito, se advierte que, la Entidad no ha gestionado ante la autoridad competente la Ficha Técnica Ambiental, instrumento de gestión ambiental que es primordial para mitigar los impactos ambientales negativos o no significativos que son generados en las diferentes etapas del proyecto de inversión en el subsector saneamiento.

b) Criterio:

El hecho expuesto se relaciona con la normativa siguiente:

 **Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre de 2005.**

"(...)

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las

personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.
(...)"

 **Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF / Modificado por el D.S. 234-2022-EF**, vigente desde el 28 de octubre de 2022, que establece:

"(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

(...)

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

(...)"

 **Reglamento de protección ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 015-2012-VIVIENDA y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2012.**

"(...)

Artículo 64.- Responsabilidad del titular

64.1 El titular del proyecto es responsable solidario de toda la información que la empresa consultora o el profesional presente al Sector, así como de la inadecuada elaboración o aplicación de los instrumentos de gestión ambiental.

64.2 El titular del proyecto es responsable del daño ambiental que se haya o no previsto en el proyecto, para lo cual la Unidad ambiental de VIVIENDA podrá coordinar con el Ministerio del Ambiente, la exigencia de un sistema de garantía que cubra indemnizaciones que pudieran derivarse por daños ambientales.

Artículo 65.- Obligaciones del titular



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

65.1 Es obligación del titular cumplir con los requisitos, criterios y contenido establecidos para los procesos de clasificación ambiental y evaluación del EIA, en cualquiera de las categorías que corresponda.

65.2 El titular es responsable de la implementación y ejecución de todas las actividades previstas en la Estrategia de Manejo Ambiental, mediante la cual se definen las condiciones a considerar para la debida implementación, seguimiento, control interno y otros compromisos asumidos en los estudios e instrumentos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 66.- Responsabilidad del consultor ambiental

Toda la documentación que se presente al Sector, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental.

Artículo 67.- Responsabilidad de la empresa y/o entidad encargada de elaborar estudios ambientales

67.1 La empresa y/o entidad encargada de elaborar estudios ambientales, es responsable de toda la información que presenta al Sector, siendo la empresa y los profesionales o técnicos que participan del estudio sujetos de sanción; por la inadecuada elaboración de los estudios ambientales, así como la incorrecta aplicación de los instrumentos de gestión ambiental. 67.2 La Unidad ambiental de VIVIENDA, hará de conocimiento esta situación al Ministerio del Ambiente, para las acciones correspondientes.

(...)"

 Resolución Ministerial n.º 036-2017-VIVIENDA, del 30 de enero de 2017.

"(...)

Artículo 1.-

Aprobar la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del Subsector Saneamiento, no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, de conformidad a la Resolución Ministerial n.º 383-2016-MINAM.

(...)

Artículo 4.-

Disponer que el llenado de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se realice en forma virtual a través del acceso del Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<https://www.vivienda.gob.pe>).

Artículo 5.-

Disponer que el desarrollo de la Ficha Técnica Ambiental (FTA), se realice por un ingeniero sanitario, civil, ambiental o un profesional de carrera afín.

Artículo 6.-

Establecer que la información consignada en la Ficha Técnica Ambiental (FTA), tiene carácter de declaración jurada, por lo que el titular del proyecto y el profesional responsable de su desarrollo, se acogen al principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 42 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En el caso de comprobarse que la información consignada en el citado instrumento no corresponda a la verdad de los hechos, tanto el titular del proyecto, como el profesional responsable de su desarrollo, serán sujetos a las acciones administrativas o judiciales que correspondan.

(...)"



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

 Resolución Ministerial n.º 488-2023-VIVIENDA, del 8 de noviembre de 2023.

(...)

Artículo 3.-

Aprobar la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para las actividades en curso del Sector Saneamiento, no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, que en Anexo 3 se denomina "Ficha Técnica Ambiental para las actividades en curso del Sector Saneamiento", la misma que contiene 3 secciones: Sección 3.1: Ficha Técnica Ambiental para las actividades paralizadas (FTA-P); Sección 3.2: Ficha Técnica Ambiental para las actividades en ejecución (FTA – E); y Sección 3.3: Ficha Técnica Ambiental para las actividades en operación y mantenimiento (FTA-O&M), la cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. Los titulares de proyectos de inversión del Sector Saneamiento deben registrar la información de las actividades que se encuentran en ejecución, paralizadas, así como en operación y mantenimiento en la FTA, conforme al Anexo 3, según corresponda.

(...)"



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00

c) Consecuencia:



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00

La situación expuesta, genera el incumplimiento de las medidas de prevención ambiental y aumenta el riesgo de impacto negativo sobre la conservación y protección del ambiente y la población.

5. INADECUADA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ESTANCADAS EN LAS ESTRUCTURAS CIVILES DE LA PTAR Y FORMACIÓN DE UNA LAGUNA ADYACENTE AL LECHO DE SECADO DE LODOS, GENERA EL RIESGO DE LA PROLIFERACIÓN DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES, OCASIONANDO DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO EL DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, AFECTANDO SU VIDA UTIL.



Firmado digitalmente por
MIÑAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00

a) Condición:



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00

Sobre el particular, la comisión de control efectuó dos (2) visitas al lugar de ejecución de la obra, los días 8 y 11 de abril de 2024, constatando la ausencia de personal clave asignado por parte del contratista y del supervisor. Esta situación fue documentada y se evidencia en la imagen que se presenta a continuación:

Imagen n.º 10

Acta n.º 003-2025-MPT/OCI-SCC

Al respecto, se ha constatado lo siguiente:

- De la visita realizada por la Comisión de Control, al lugar donde se ejecuta la obra, no se encontró al Presidente de Obra y demás Plantel técnico del Contratista, asimismo no se encontró presente el Supervisor de Obra, con todo su equipo técnico.



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

Fuente: Acta de inspección física n.º 003-2025-MPT/OCI-SCC, de 8 de abril de 2025 y Acta de inspección física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC, de 8 de abril de 2025

Elaboración: Comisión de control

No obstante, la comisión de control procedió a realizar un recorrido por las instalaciones de la obra, observándose la acumulación de agua de lluvia en diversos componentes ya construidos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), producto de las precipitaciones registradas en los últimos días en el área de influencia del proyecto. En el registro fotográfico n.º 1 y n.º 2 se evidencia que algunas estructuras de concreto, como el desarenador y el tanque Imhoff, presentan acumulación de agua estancada.

Registro fotográfico n.º 1
Desarenador – PTAR

Día: 8. abril.2025	Día: 11. abril.2025
 Acumulación de agua pluvial	 Acumulación de agua pluvial
Fuente: Acta de inspección física n.º 003-2025-MPT/OCI-SCC, de 8 de abril de 2025 Elaboración: Comisión de control.	Fuente: Acta de inspección física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC, de 11 de abril de 2025 Elaboración: Comisión de control.

Registro fotográfico n.º 2
Tanque Imhoff – PTAR

Día: 8. abril.2025	Día: 11. abril.2025
 Acumulación de agua pluvial	 Acumulación de agua pluvial
Fuente: Acta de inspección física n.º 003-2025-MPT/OCI-SCC, de 8 de abril de 2025 Elaboración: Comisión de control.	Fuente: Acta de inspección física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC, de 11 de abril de 2025 Elaboración: Comisión de control.

Cabe precisar que, durante las visitas realizadas los días 8 y 11 de abril de 2024, se constató que dicha acumulación de agua no ha sido drenada ni gestionada adecuadamente, generando condiciones propicias para la proliferación de vectores transmisores de enfermedades, lo cual

representa un riesgo sanitario tanto para la población circundante como para el personal que eventualmente labore en la obra.

Aunado a lo señalado, se identificó la formación de una laguna de tamaño considerable en la zona adyacente al lecho de secado, producto de la acumulación de aguas pluviales, sumada a la presencia de un nivel freático alto, tal como se muestra en el registro fotográfico n.º 3. Esta condición ha generado infiltraciones en la estructura del lecho de secado, debido a la cercanía inmediata entre ambos elementos.

Registro fotográfico n.º 3
Lecho de secado – PTAR

Día: 8. abril.2025



Fuente: Acta de inspección física n.º 003-2025-MPT/OCI-SCC, de 8 de abril de 2025

Elaboración: Comisión de control.

Día: 11. abril.2025



Fuente: Acta de inspección física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC, de 11 de abril de 2025

Elaboración: Comisión de control.

La existencia de esta laguna representa un riesgo significativo para la estabilidad geotécnica del terreno y para la integridad de las estructuras construidas. Además, constituye una amenaza para la salud del personal de obra y de la población del área de influencia, al favorecer condiciones propicias para la proliferación de vectores biológicos transmisores de enfermedades de alto impacto sanitario. Cabe destacar que, debido a la ausencia de medidas adecuadas de control perimétrico, el área permanece expuesta al ingreso de personas no autorizadas, configurando un escenario de riesgo inminente de accidentes graves. Actualmente, solo se cuenta con un cerco perimétrico provisional de alambre de púas y no se dispone de un portón de acceso, permitiendo el ingreso libre y sin restricciones al área de intervención.



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

Registro fotográfico n.º 4
Lecho de secado al costado de laguna de agua



Fuente: Acta de inspección física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC, de 11 de abril de 2025.

Finalmente, durante las visitas de inspección realizadas, se evidenció la presencia de residuos sólidos dispersos en casi la totalidad del área correspondiente a las estructuras civiles de la obra. Entre los residuos identificados se encuentran restos de madera, triplay, tubos de PVC y material plástico, tal como se muestra en el registro fotográfico n.º 5.

Registro fotográfico n.º 5
Residuos Sólidos – PTAR

Día: 8. abril.2025



Fuente: Acta de inspección física n.º 003-2025-MPT/OCI-SCC, de 8 de abril de 2025]

Elaboración: Comisión de control.

Día: 11. abril.2025



Fuente: Acta de inspección física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC, de 11 de abril de 2025

Elaboración: Comisión de control.

Esta situación contraviene lo establecido en el numeral 7.2.5 del Programa de Manejo de Residuos Sólidos del Plan de Manejo Ambiental contenido en el expediente técnico, el cual establece que:

"(...)

El contratista será quien ejecute el programa de residuos sólidos, durante las operaciones de actividades del proyecto se generarán algunos residuos comunes, y residuos procedentes de la construcción

del proyecto, que generalmente son desechos o residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, etc.

Para el caso de que se generen residuos sólidos comunes o generales, el proyecto, realiza el manejo de los residuos sólidos, mediante la instalación de depósitos o cilindros de almacenamiento temporal de Residuos sólidos, identificándose tanto para residuos comunes que es lo más puede generarse y residuos peligrosos si se generaran.

(...)

Los cilindros se ubicarán en zonas cercanas a las fuentes de generación, las que serán debidamente señalizadas, indicando que allí se ubica una zona de almacenamiento temporal de residuos.

(...)" (El subrayado es nuestro).

Sin embargo, durante la inspección no se evidenció la existencia de una zona de almacenamiento temporal de residuos sólidos, ni la presencia de cilindros debidamente identificados y señalizados, conforme a las especificaciones establecidas en el Programa de Manejo de Residuos Sólidos del Plan de Manejo Ambiental. Esta omisión ha generado la dispersión de residuos sólidos en el área de trabajo, ocasionando un impacto ambiental negativo.

b) Criterio:

El hecho expuesto se relaciona con la normativa siguiente:

 **Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre de 2005.**

"(...)

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

(...)

Artículo 119.- Del manejo de los residuos sólidos

119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

(...)"

 **Reglamento de protección ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 015-2012-VIVIENDA y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2012.**



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

(...)

Artículo 64.- Responsabilidad del titular

64.1 El titular del proyecto es responsable solidario de toda la información que la empresa consultora o el profesional presente al Sector, así como de la inadecuada elaboración o aplicación de los instrumentos de gestión ambiental.

64.2 El titular del proyecto es responsable del daño ambiental que se haya o no previsto en el proyecto, para lo cual la Unidad ambiental de VIVIENDA podrá coordinar con el Ministerio del Ambiente, la exigencia de un sistema de garantía que cubra indemnizaciones que pudieran derivarse por daños ambientales.

Artículo 65.- Obligaciones del titular

65.1 Es obligación del titular cumplir con los requisitos, criterios y contenido establecidos para los procesos de clasificación ambiental y evaluación del EIA, en cualquiera de las categorías que corresponda.

65.2 El titular es responsable de la implementación y ejecución de todas las actividades previstas en la Estrategia de Manejo Ambiental, mediante la cual se definen las condiciones a considerar para la debida implementación, seguimiento, control interno y otros compromisos asumidos en los estudios e instrumentos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 66.- Responsabilidad del consultor ambiental

Toda la documentación que se presente al Sector, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental.

Artículo 67.- Responsabilidad de la empresa y/o entidad encargada de elaborar estudios ambientales

67.1 La empresa y/o entidad encargada de elaborar estudios ambientales, es responsable de toda la información que presenta al Sector, siendo la empresa y los profesionales o técnicos que participan del estudio sujetos de sanción; por la inadecuada elaboración de los estudios ambientales, así como la incorrecta aplicación de los instrumentos de gestión ambiental. 67.2 La Unidad ambiental de VIVIENDA, hará de conocimiento esta situación al Ministerio del Ambiente, para las acciones correspondientes.

(...)"

**Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y demolición, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2022-VIVIENDA, publicado el 6 de abril de 2022.**

(...)

Artículo 19.- Generador de residuos sólidos de la construcción y demolición

19.1 Los generadores de los residuos sólidos de la construcción y demolición son responsables de la gestión y manejo de dichos residuos, así como de los impactos negativos al ambiente o a la salud que pudieran generar. Se encuentran obligados a:

- Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, la normativa del SEIA y demás normativa aplicable, así como las disposiciones derivadas del IGA, en caso corresponda.
- Conducir el registro interno sobre la generación y manejo de residuos sólidos en la obra, con la finalidad de establecer e implementar las estrategias y acciones para la valorización y disposición final, conforme al formato establecido en el Anexo II del presente Reglamento.
- segregar y almacenar los residuos sólidos de la construcción y demolición generados clasificándolos conforme al Anexo I del presente Reglamento, con la finalidad de fomentar su valorización y prevenir riesgos a la salud de las personas y el ambiente.

(...)"



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MIÑAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

- ✚ **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley n.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2010-MINAM, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM, publicado el 9 de abril de 2022.**

“(…)

Artículo 48.- Obligaciones del generador municipal

48.1 Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos no municipales:

a) manejar los residuos sólidos que generen, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 55 del Decreto Legislativo n.º 1278; (...)

(…)”



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00

c) Consecuencia:

La situación expuesta estaría generando el riesgo de la proliferación de vectores transmisores de enfermedades, ocasionando daños a la salud pública, así como el deterioro de la infraestructura construida, afectando su vida útil.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00

6. LLUVIAS INTENSAS HAN CAUSADO EROSIÓN Y FORMACIÓN DE CÁRCAVAS EN TALUD DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE DESLIZAMIENTO, COMPROMETIENDO LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y PROYECTADA, ASÍ COMO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA.



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00

a) Condición:

Al respecto, en la parte superior del talud, ubicado en el costado izquierdo del tanque de homogeneización y del lecho de secado de lodos¹⁴ —tomando como referencia la ruta Vaquería San Jacinto—, se contempla la instalación de los siguientes componentes, de acuerdo con lo establecido en los planos del expediente técnico de saldo de obra:

- Un tanque bioreactor tipo MBBR,
- Un sedimentador primario,
- Dos (2) tanques para almacenamiento de agua tratada, con una capacidad de 95 m³ cada uno,
- Y una caseta de operación.

Para una mejor comprensión de la disposición de estos elementos, se presenta a continuación la imagen ilustrativa correspondiente:



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00

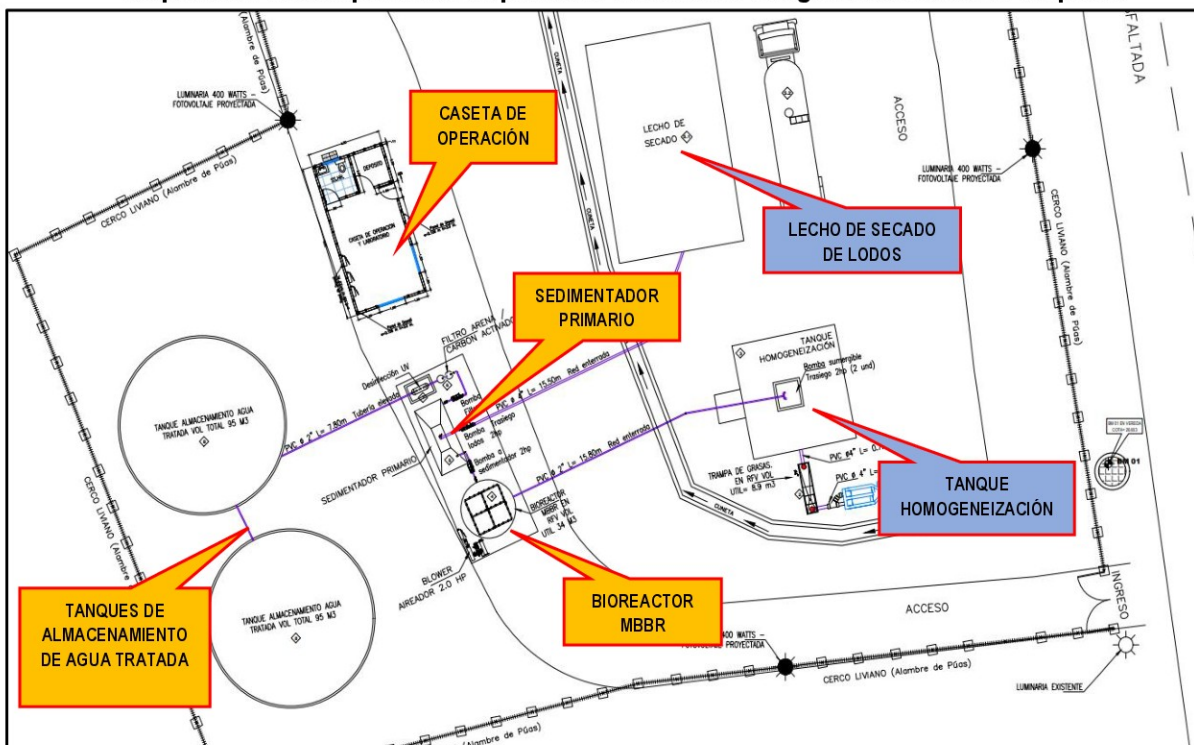


Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

¹⁴ Infraestructura que ha sido construida en el proyecto inicial

Imagen n.º11

Disposición de componentes en planta de tratamiento de aguas residuales de Vaquería

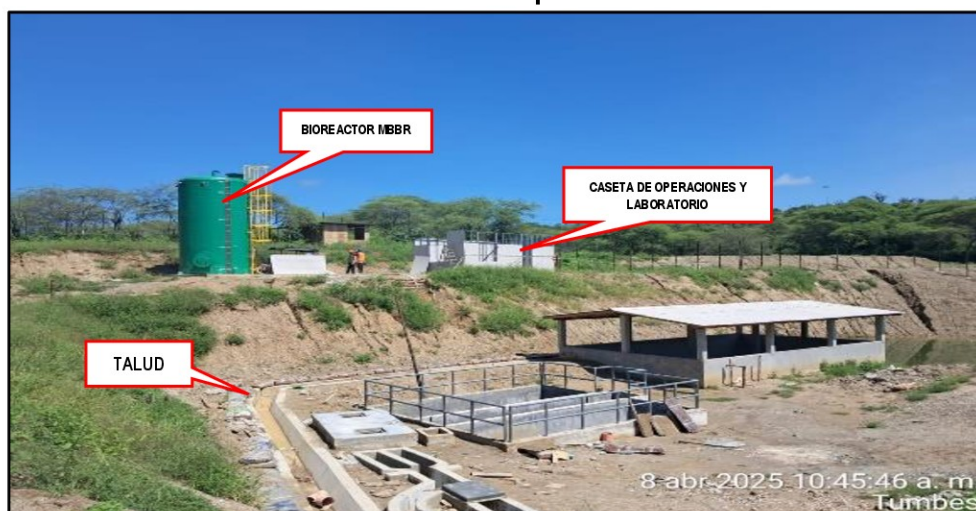


Fuente: Resolución de Alcaldía n.º215-2024/MDSJ-ALC de 25 de octubre de 2025.

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, la comisión de control realizó dos (2) visitas técnicas a la obra los días 8 y 11 de abril de 2025 (en ambas no se contó con la presencia del residente y supervisor de obra), con el objetivo de verificar los avances físicos del proyecto. Durante dichas inspecciones se constató que, en la parte superior del talud, ya se ha instalado el biorreactor tipo MBRR, y que se encontraba en proceso de construcción la caseta destinada a operaciones y laboratorio, conforme a lo previsto en los planos del expediente técnico de saldo de obra.

Registro fotográfico n.º6
Infraestructura implementada



Fuente: Acta de inspección física n.º003-2025-MPT/OCI-SCC de 8 de abril de 2025

Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, se observó que, como consecuencia de las intensas precipitaciones que vienen afectando a la localidad de Vaquería y, en general, al departamento de Tumbes, el talud presenta signos evidentes de erosión superficial y formación de cárcavas¹⁵, originadas por el escurrimiento no controlado del agua de lluvia. Esta condición ha incrementado significativamente el riesgo de deslizamiento del talud¹⁶, lo que podría comprometer la estabilidad estructural y la conservación del BIOREACTOR MBRR y de la caseta de operaciones y laboratorio ya ejecutados en la parte superior del mismo.

Registro fotográfico n.º7

Talud presenta erosión, generando riesgo de deslizamiento



Fuente: Acta de inspección física n.º003-2025-MPT/OCI-SCC de 8 de abril de 2025

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00

Registro fotográfico n.º8

Talud presenta erosión, generando riesgo de deslizamiento



Fuente: Acta de inspección física n.º003-2025-MPT/OCI-SCC de 8 de abril de 2025

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Víctor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

¹⁵ Tipo de erosión hídrica que se produce cuando el agua de escorrentía superficial erosiona el suelo, creando incisiones profundas y estrechas.
¹⁶ Movimiento de masa de tierra, roca, o escombros hacia abajo de un talud o pendiente debido a la inestabilidad del terreno. Este fenómeno puede ser causado por factores como lluvias intensas, sismos, deforestación, o actividades humanas que alteran la estabilidad del suelo.

Registro fotográfico n.º9

Talud presenta erosión, generando riesgo de deslizamiento



Fuente: Acta de inspección física n.º004-2025-MPT/OCI-SCC de 11 de abril de 2025.

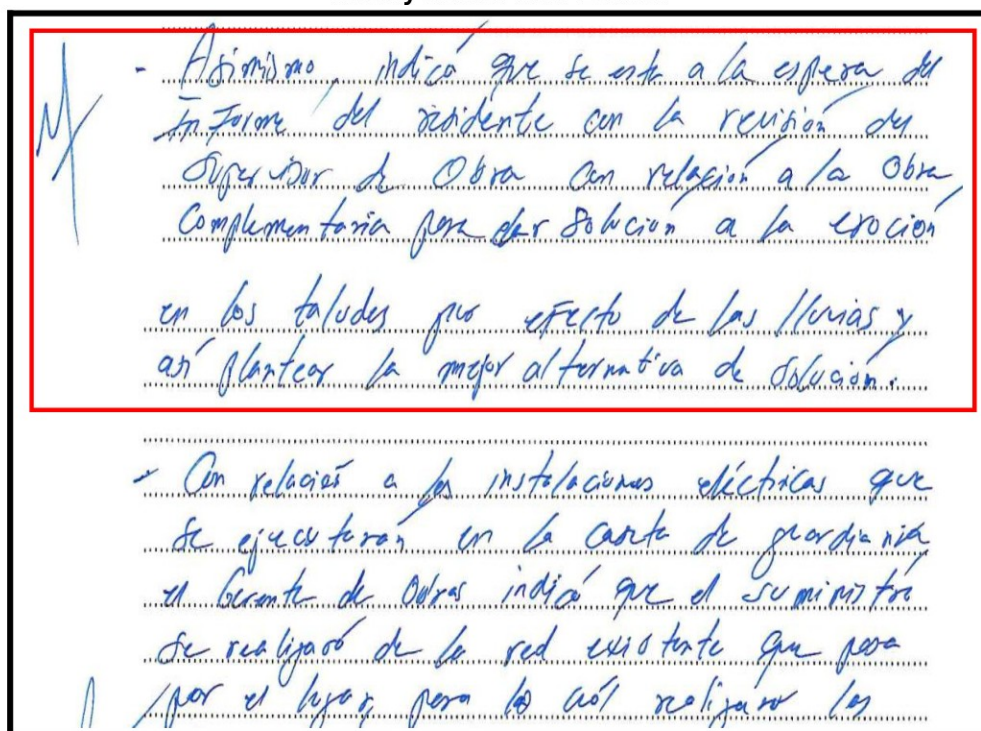
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, es pertinente señalar que aún no se ha implementado el sedimentador primario, el cual estará ubicado a un costado del biorreactor MBBR, ni los dos tanques de almacenamiento de agua tratada, ubicado en la parte posterior del biorreactor MBBR. Cabe destacar que, una vez se instalen estos componentes, el peso sobre la corona del talud aumentará debido al peso propio de las estructuras, lo que ejercerá presión adicional sobre el talud. Asimismo, cuando el biorreactor MBBR entre en funcionamiento, almacenará aguas residuales mientras las trata hasta un total de 34 m³, lo que incrementará la carga sobre el talud. De igual forma, el sedimentador primario incrementará su peso al entrar en operación, y los dos tanques de almacenamiento, con una capacidad de 95 m³ cada uno, acumularán agua tratada, lo que contribuirá a aumentar la presión sobre la corona del talud. Esta situación, sumada a las intensas precipitaciones pluviales que afectan la zona, eleva significativamente el riesgo de deslizamiento del talud si no se implementan medidas preventivas adecuadas.

En ese contexto, la Comisión de Control sostuvo una reunión con el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de la Entidad. Al ser consultado sobre las acciones que se adoptarán frente a la erosión del talud en la planta de tratamiento de la localidad de Vaquería —actualmente en ejecución—, indicó que se encuentran a la espera del informe del residente de obra, el cual deberá contar con la revisión del supervisor, en relación con la obra complementaria que se ejecutará para mitigar dicha problemática. Este comentario se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º12

Precisión de comentario realizado por el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de la Entidad



Fuente: Acta de inspección física n.º004-2025-MPT/OCI-SCC de 11 de abril de 2025

No obstante, desde el 28 de febrero de 2025, esta situación ya había sido comunicada por el supervisor de obra, tal como consta en el informe n.º017-02-2025/Ing°HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA, donde entre otras cosas indicaba lo siguiente:

"(...)

VI. DE LA SITUACIÓN DE RIESGOS:

6.1 DE LOS ANTECEDENTES PRECEDENTES:

Que los días 23, 24 y 25 del mes de febrero de 2025. Se han presentado precipitaciones pluviales por encima de los 65 mm Según reporte del SENAMHI.

(...)

VII. CONCLUSIONES:

Esta Supervisión concluye señor gerente DTUR-MDSJ que, debido a las precipitaciones pluviales que se vienen presentando en la zona y por ende en el departamento de Tumbes, estas vienen causando estragos poniendo en riesgo las instalaciones y/o infraestructura existente y a construir en el área de la PTAR de vaquería, (...).

VIII. RECOMENDACIONES:

Esta supervisión en función de su experiencia y expertis, pone en conocimiento y/o recomienda la cobertura con geomembrana de HDPE de 2 mm en el talud según las zonas señaladas (...).

Dejando a la discrecionalidad de la Entidad el tratamiento que se le dé a las infraestructuras existentes dañadas (...).

De lo señalado, se evidencia que la Entidad ya contaba con información técnica documentada sobre la situación de riesgo asociada a la erosión del talud desde el mes de febrero de 2025, fecha en la que el supervisor de obra emitió el informe N.º 017-02-2025/Ing°HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA. En dicho documento, no solo se advertía sobre los efectos negativos de las precipitaciones pluviales en la zona, sino que además se recomendaban acciones específicas para mitigar el riesgo, como la instalación de geomembrana de HDPE de 2 mm en las zonas afectadas del talud. Sin embargo, hasta la fecha, la Entidad no ha adoptado medidas correctivas para atender esta problemática, lo que prolonga la exposición de la infraestructura al riesgo de deslizamiento del talud y podría comprometer la integridad de las estructuras ya ejecutadas.

De lo antes expuesto, se puede indicar lo siguiente:

- ✓ Las lluvias intensas en la zona han causado erosión y formación de cárcavas en el talud de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de Vaquería, esta erosión ha aumentado significativamente el riesgo de deslizamiento del talud.
- ✓ El riesgo de deslizamiento podría comprometer la estabilidad de la infraestructura existente y proyectada en el sitio de la PTAR. Esto incluye estructuras ya construidas, como el biorreactor MBBR y la caseta de operaciones y laboratorio, así como futuros componentes como el sedimentador primario y los dos tanques de almacenamiento de agua tratada.
- ✓ El supervisor de la obra había comunicado previamente el riesgo que representaban las precipitaciones y recomendó medidas de mitigación específicas, como la instalación de una geomembrana. A pesar de haber recibido esta información y recomendación, la entidad no ha implementado medidas correctivas para abordar el problema hasta la fecha del informe.

b) Criterio:

El hecho expuesto se relaciona con la normativa siguiente:

- ✚ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF**, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias, que establece:

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

“(…)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan

una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.

g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

(...).

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

4.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...).



Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF / Modificado por el D.S. 234-2022-EF, vigente desde el 28 de octubre de 2022, que establece:

“(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

(...)

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

(...)"

Norma OS.090 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Modificado mediante decreto supremo N°022-2009, vigente desde el 28 de noviembre de 2009.

"(...)

4.4 NORMAS PARA LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA

(...)

4.4.3 Estudios geológicos y geotécnicos que son requeridos para los diseños de cimentación de las diferentes unidades de la planta de tratamiento (...).

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑOS DEFINITIVOS

5.1 ASPECTOS GENERALES

5.1.3 Para el diseño definitivo de la planta de tratamiento se deberá contar como mínimo con la siguiente información básica:

- levantamiento topográfico detallado de la zona donde se ubicarán las unidades de tratamiento y de la zona de descarga de los efluentes;
- estudios de desarrollo urbano o agrícola que puedan existir en la zona escogida para el tratamiento; • datos geológicos y geotécnicos necesarios para el diseño estructural de las unidades, incluido el nivel freático;
- datos hidrológicos del cuerpo receptor, incluido el nivel máximo de inundación para posibles obras de protección;
- datos climáticos de la zona; y
- disponibilidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de deslizamiento, comprometiendo la estabilidad de la infraestructura existente y proyectada, así como la finalidad pública de la obra.



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

7. AUSENCIA DE SUPERVISOR DE OBRA, ASÍ COMO EL RESIDENTE DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA, GENERA EL RIESGO QUE SE REALICEN TRABAJOS NO ACORDES CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO, QUE NO SE CUMPLAN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y QUE SE AFECTE LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 257-2024/MDSJ-ALC, se aprueba las Bases Administrativas del procedimiento de Contratación Directa n.º 003-2024-MDSJ-OEC - Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra *"Saldo de Obra: Creación del sistema básico de alcantarillado, pta y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"* con CUI 2513871, por el cual resultó ganador el **CONSORCIO WIAD PERU**, donde la entidad consignó en su literal A.2, numeral 3.2 – **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** del capítulo III – **REQUERIMIENTO**, con relación al Residente de Obra del plantel profesional clave, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n° 13
Profesional contemplado en las bases administrativas

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Requisitos:		
• RESIDENTE DE OBRA:		
FORMACION ACADEMICA		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ . De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Fuente: Bases Administrativas del procedimiento de selección obtenidas del portal web SEACE.

Del Expediente Técnico de Saldo de Obra

Al respecto, de la revisión al expediente técnico de saldo de Obra, en relación al desagregado de gastos generales variables, se ha presupuestado los siguientes profesionales:

Gastos Generales:



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

Imagen n.º14

Desagregado de gastos generales variables.

GASTOS GENERALES VARIABLES						
DURACION DE LA OBRA (meses)			3.50			
COSTO DIRECTO			75,226.72			
ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO \$/ / u	VALOR TOTAL \$/
			DESCR	UNIDAD		
1.00.00	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO-incluye beneficios					
1.01.00	Mano de Obra Indirecta (Dirección Técnica de Obra)					
1.01.01	Área de Producción					
1.01.01.01	Ing. Residente de Obra	Mes	1.00	3.50	5,000.00	17,500.00
1.01.01.02	Ing. Especialista de Calidad	Mes	0.40	3.50	4,000.00	5,600.00
1.01.01.03	Ing. Especialista Ambiental	Mes	0.30	3.50	4,000.00	4,200.00
1.01.01.04	Ing. Especialista de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Mes	0.40	3.50	4,000.00	5,600.00
1.01.01.05	Ing. Especialista Electromecánico / Mecánico Electricista	Mes	0.30	3.50	4,000.00	4,200.00

Fuente: Expediente técnico de saldo de obra.

De lo que, se deduce que la Entidad consideró entre otros, como personal profesional para la ejecución de la Obra, al Residente de Obra; para cuyo caso se les asignó una jornada del 100% como participación en obra y durante 3.5 meses, es decir durante todo el plazo de ejecución de la Obra.

Del contrato de la Ejecución de la Obra

Consorcio WIAD PERU suscribió contrato para la ejecución de la obra: Contrato n.º 002-2024/MDSJ-ALC de 30 de diciembre de 2024, en el cual en la Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato, estipula el siguiente plantel profesional:

Cuadro n.º 5

Plantel profesional clave propuesto para contrato de ejecución de obra

Nº	Cargo	Nombre y Apellido	Grado	Nº Colegiatura
1	Residente de Obra	Ing. Monja Gamonal Marcos Alberto	Ingeniero civil	CIP N°275397
2	Especialista Ambiental	Ing. Roque Domínguez Jefferson Paul	Ingeniero forestal y del medio ambiente	CIP N°176392
3	Especialista en seguridad y salud en obra.	Ing. Gallo Rodríguez Cesar Eduardo	Ingeniero civil	CIP N°304017
4	Especialista en calidad	Ing. Vincés Ramírez Jhan Pablo Renato	Ingeniero civil	CIP N°213870
5	Especialista electromecánico	Ing. Vásquez Fernández Percy Hugo	Ingeniero mecánico electricista	CIP N°235613

Fuente: Valorización de Obra n.º 01 y n.º 02

Elaborado: Comisión de control.

Control Concurrente a la obra: Ejecución de Saldo de Obra: "Creación del sistema básico de alcantarillado, PTAR y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserio de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"

Periodo de evaluación: del 15 de abril de 2025 al 23 de abril de 2025

Por otro lado, mediante Resolución de Alcaldía n.º 256-2024/MDSJ-ALC, se aprueba las Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de la obra en el marco de la Ley n.º 31589 para la reactivación de obras públicas paralizadas contratadas bajo la aplicación de la Ley de contrataciones del estado, Contratación Directa n.º 003-2024-MDSJ/OEC - Primera convocatoria – Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra: “*Creación del sistema básico de alcantarillado, ptar y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes*”, donde la entidad consignó en su literal B.2, numeral 3.2 – **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** del capítulo III – **REQUERIMIENTO**, con relación al Supervisor de Obra de la calificación profesional clave, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n° 15
Profesional contemplado en las bases estándar

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	SUPERVISOR DE OBRA
	<i>Formación Académica</i>
	Nivel grado o título: Título Profesional

Fuente: Bases estándar de Adjudicación Simplificada - Contratación Directa n.º 003-2024-MDSJ/OEC - Primera convocatoria

Del contrato de Consultoría de Obra

La Entidad suscribió contrato para la contratación de consultoría de obra: Contrato n.º 001-2024/MDSJ-ALC de 30 de diciembre de 2024, en el cual en la Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato, estipula el siguiente plantel profesional:

Cuadro n° 6
Personal clave propuesto para contrato de consultoría de obra

N°	Cargo	Nombre y Apellido	Grado	N° Colegiatura
1	Supervisor de Obra	Ing. Peña Vincens Hernán	Ingeniero civil	CIP N°118028
2	Especialista Ambiental	Ing. Aguacondo Fernández Carlos Jerson	Ingeniero forestal y medio ambiente	CIP N°224661
3	Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional	Ing. Arrese Sandoval Lisbeth Catherine	Ingeniero civil	CIP N°185051
4	Especialista en calidad	Ing. Benavides Rojas Cristhofer André Romario	Ingeniero civil	CIP N°205125
5	Especialista en seguridad en obras electromecánicas	Ing. Uriarte Carrasco Yonder	Ingeniero mecánico electricista	CIP N°89648

Fuente: Contrato n.º 001-2024/MDSJ-ALC de 30 de diciembre de 2024.

Elaborado: Comisión de control.

Asimismo, de la revisión de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, en relación a la estructura de costos de la oferta económica ofertada, se ha presupuestado los siguientes profesionales:

Imagen n.º16

Estructura de costos de la oferta económica

ESPECIALIDAD O FUNCION / DESCRIPCION	U/M	SUPERVISION		Precio Unitario	Gastos Generales	Utilidad	IGV	Tarifa Diaria	TOTAL S/ Ax B
		% DE PARTICIPACION	TIEMPO (días)	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	
				-1	-2	-3	-4	(1 + 2 + 3 + 4) = B	
a'			A						
1. SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (TARIFAS:)									
A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluye: Sueldos y salarios + Leyes Sociales + Seguros)									
a. PERSONAL PROFESIONAL (incluye cargas sociales)									
Jefe Supervisión o Supervisor de Obra	Prof. - día	1	135	S/ 210.00		S/ 21.00	S/ 41.58	S/ 272.58	S/ 36,798.30
Especialista Ambiental	Prof. - día	0.30	90	S/ 200.00		S/ 20.00	S/ 39.60	S/ 259.60	S/ 7,009.20
Especialista en Instalaciones Electromecánicas	Prof. - día	0.25	105	S/ 120.00		S/ 12.00	S/ 23.76	S/ 155.76	S/ 4,088.70
Especialista en Calidad	Prof. - día	0.25	45	S/ 150.00		S/ 15.00	S/ 29.70	S/ 194.70	S/ 2,190.38
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Prof. - día	0.40	105	S/ 150.00		S/ 15.00	S/ 29.70	S/ 194.70	S/ 8,177.40
B.- EQUIPAMIENTO Y OTROS									
b.1.- EPP, EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACION (Revisión + Supervisión + Liquidación)									
Equipos de Protección y/o seguridad	Día	1	105	S/ 20.00		S/ 2.00	S/ 3.96	S/ 25.96	S/ 2,725.80
Seguro Complementario de Riesgo Trabajo	mes	1	3.5	S/ 120.00					S/ 420.00
b.2.- VEHICULOS OPERADOS									
Movilidad (alquiler camioneta, inc chofer y combustible)	Día	1	135	S/ 60.00		S/ 6.00	S/ 11.88	S/ 77.88	S/ 10,513.80
b.3.- MATERIALES, UTILES DE OFICINA, GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL, GASTOS ADMINISTRATIVOS, CONTROL TECNICO									

Fuente: Contrato n.º 001-2024/MDSJ-ALC de 30 de diciembre de 2024.

De lo que, se infiere que el Contratista consideró entre otros, como personal profesional para la consultoría de la Obra, al Supervisor de Obra; para cuyo caso se le asignó una jornada del 100% como participación en obra y durante 135 días, es decir durante todo el plazo de ejecución de la Obra.

Visita de inspección física a la obra:

En atención a ello, durante la primera y segunda visita de inspección física, la comisión de control a fin de verificar la ejecución de la obra, así como la permanencia del plantel profesional ofertado por la empresa contratista y el plantel profesional para consultoría de obra, constató la ausencia del Residente de Obra, propuesto por parte del Contratista y de la Supervisión de Obra, tal como se evidencia en el Acta de inspección física n.º 003-2025-MPT/OCI-SCC de 8 de abril de 2025 y el Acta de inspección física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC de 11 de abril de 2025:

Imagen n°17

Visita realizada día 8 de abril de 2025

En relación al plantel profesional del Contratista, se tiene lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° DNI	Se encuentra presente en la Obra
Monja Gamonal Maras Alberto	RESIDENTE DE OBRA	80687129	NO
Galo Rodríguez Cesar Eduardo	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA SALUD OCUPACIONAL	73148873	NO
Roque Domínguez Jefferson Paul	ESPECIALISTA AMBIENTAL	45121251	NO
Vince Ramirez Juan Pablo Renato	ESPECIALISTA EN CALIDAD	70446848	NO
Vazquez Fernandez Rocío Hugo	ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO	47798080	NO
—	—	—	—
—	—	—	—
—	—	—	—

En relación al plantel profesional de la Consultoría de Obra, se tiene lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° DNI	Se encuentra presente en la Obra
Peña Vinces Hernán	SUPERVISOR DE OBRA	00323197	NO
Arrese Sandoval Elizabeth Catherine	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	47078944	NO

¹ En adelante la "Entidad".

² Comunicación de acreditación mediante el Oficio n.° 152-2024-MPT-OCI de 23 de febrero de 2024.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 003-2025-MPT/OCI-SCC de 4 de abril de 2025.

Al respecto, se aprecia la ausencia del Residente de Obra y Supervisor de Obra en las instalaciones donde el Contratista "CONSORCIO WIAD PERU" viene ejecutando el Saldo de Obra.

Imagen n°18

Visita realizada día 11 de abril de 2025

En relación al plantel profesional del Contratista, se tiene lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° DNI	Se encuentra presente en la Obra
Monja General Morales Alberto	RESIDENTE DE OBRA	80687129	NO
Galo Rodríguez Cesar Eduardo	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA SALUD OCUPACIONAL	73148273	NO
Roque Domínguez Jesúserson Raúl	ESPECIALISTA AMBIENTAL	45121251	NO
Vincent Salazar Jhan Pablo Benito	ESPECIALISTA EN CALIDAD	70446848	NO
Vasquez Fernandez Percy Hugo	ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO	47798080	NO
—	—	—	NO
—	—	—	—
—	—	—	—

En relación al plantel profesional de la Consultoría de Obra, se tiene lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° DNI	Se encuentra presente en la Obra
Peña Vences Hernán	SUPERVISOR DE OBRA	00323197	NO

¹ En adelante la "Entidad".
² Comunicación de acreditación mediante el Oficio n.° 152-2024-MPT-OCI de 23 de febrero de 2024.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 004-2025-MPT/OCI-SCC de 11 de abril de 2025.

Aunado a ello, cabe precisar que en las visitas realizadas también no se contó con la prescencia del plantel profesional clave por parte de Contratista, así como de la Consultoría de Obra, como consta en las Actas de Inspección Física, sin embargo, se solicitó el calendario de participación de los profesionales, que hasta la fecha no se obtuvo dicha información por parte de la Entidad.

Por lo expuesto, se tiene que, la Municipalidad Distrital de San Jacinto consideró en el desagregado de gastos generales variables, en el expediente técnico de Ejecución de Saldo de Obra "Creación del sistema básico de alcantarillado, ptar y mejoramiento del sistema de agua potable en el caserío de Vaquería del distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", CUI N.° 2154549, como parte del personal profesional al Residente de Obra; entre otros; para cuyo caso se les asignó una jornada del 100% como participación en la ejecución de la obra, así como también un supervisor de Obra de la misma, durante 135 días, esto es durante todo el plazo de ejecución de la Obra, sin embargo esto no viene siendo inspeccionado por la Entidad, persistiendo la ausencia de dicho profesional por parte del Contratista y de la Consultoría de la obra.

b) Criterio:

El hecho expuesto se relaciona con la normativa siguiente:

 **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018.

"(...)

"Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

"Artículo 190.- Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

"(...)"

 **Contrato de consultoría de obra n.º 001-2024-MDSJ-ALC**, suscrito el 30 de diciembre de 2024.

"(...)

"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

"(...)

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación del personal acreditado o debidamente sustituido.	CERO PUNTO CINCO (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según informe del Subgerencia de Obras Públicas y

			proyectos de inversión o afin
7	Por falta de permanencia física del jefe de la supervisión de obra.	UNO (1 %) del monto de la valorización por cada día	Según informe del Subgerencia de Obras Públicas y proyectos de inversión o afin
(...)			

(...)"

 **Contrato de ejecución de obra n.º 002-2024-MDSJ-ALC**, suscrito el 30 de diciembre de 2024.

"(...)"

"CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO"

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

(...)"

"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES"

"(...)"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación del personal acreditado o debidamente sustituido.	CERO PUNTO CINCO (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del inspector o supervisor de la obra
7	RESIDENTE DE OBRA. – Cuando el Residente de Obra no se encuentra en la obra. La multa diaria será de	UNO (1 UIT) por cada vez de incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de la obra
(...)			

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que se realicen trabajos no acordes con el Expediente Técnico, que no se cumplan las estipulaciones contractuales y que se afecte la calidad y vida útil de la obra.

VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control "Ejecución de Saldo de Obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la comisión de control no emitió reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al inicio del plazo ejecución de saldo de obra, se ha advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente a la Ejecución de saldo de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de Saldo de Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 30 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MINAN PEÑA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

 Firmado digitalmente por ALEMAN
CORNEJO Rosita Katherine FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 17:35:55 -05:00
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Rosita Katherine Alemán Cornejo
Supervisora
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por ESPINOZA
SALAS Carlos Maximo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 17:31:49 -05:00
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Carlos Máximo Espinoza Salas
Jefe de Comisión
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por PINTADO
MARINO Jesus Jairo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 17:57:18 -05:00
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Jesús Jairo Pintado Marino
Integrante
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por MIÑAN PEÑA
Mariella Mirella FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 17:47:34 -05:00
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Mariella Mirella Miñan Peña
Integrante
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por CORDOVA
PURIZAGA Victor Lenin FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 17:53:02 -05:00
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Victor Lenin Córdova Purizaga
Integrante
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por ACUÑA
ROSALES Andrea Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 18:05:36 -05:00
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Andrea del Carmen Acuña Rosales
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tumbes

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. ENTIDAD NO CUENTA CON FINANCIAMIENTO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PRESENTE AÑO PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA, HABIENDO REALIZADO UN PAGO A CUENTA DE LA VALORIZACIÓN N°01 Y CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR QUE LA OBRA NO SE EJECUTE DENTRO DEL PLAZO PROGRAMADO, DETERIORO DE LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN MAYORES GASTOS PARA LA ENTIDAD.



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00

N°	Documento
1	Portal del MEF: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2025&ap=ActProy
2	Acta de recopilación de información n.°07-2025-MPT-OCI de 23 de abril de 2025.
3	Acta de recopilación de información n.°05-2025-MPT-OCI de 22 de abril de 2025.
4	Acta de recopilación de información n.°06-2025-MPT-OCI de 22 de abril de 2025.
5	Valorización n.° 01 de ejecución de saldo de Obra.
6	Valorización n.° 02 de ejecución de saldo de Obra.
7	Valorización n.° 03 de ejecución de saldo de Obra.
8	Contrato n.° 002-2024/MDSJ-ALC de 30 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00

2. LA FALTA DE DEFINICIÓN Y DETALLE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO EN LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR LA ENTIDAD RESPECTO AL SISTEMA FOTOVOLTAICO, GENERA EL RIESGO DE NO CONTAR CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ABASTECER DE MANERA CONTINUA Y EFICIENTE LA DEMANDA ENERGÉTICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, COMPROMETIENDO ASÍ EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA OBRA, ASÍ COMO SU VIDA ÚTIL OPERATIVA.



Firmado digitalmente por
MIÑAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00

N°	Documento
1	Expediente Técnico de Saldo de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n° 215-2024/MDSJ-ALC de 25 de octubre de 2024.
2	Carta múltiple n.° 032-2025/MDSJ-GDUR-ING-EPO de 17 de marzo de 2025.
3	Asiento n.° 27 de cuaderno de obra digital de 19 de febrero de 2025.
4	Asiento n.° 29 de cuaderno de obra digital, el 24 de febrero de 2025.
5	Asiento n.° 43 de cuaderno de obra digital del residente, de 12 de marzo de 2025
6	https://inmotica Peru.com/producto/reflector-solar-tz-500-500w/



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00

3. EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CONTEMPLA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE VAQUERÍA, LO QUE GENERA EL RIESGO DE QUE SU FUNCIONAMIENTO NO SEA CONTINUO NI EFICIENTE, COMPROMETIENDO SU VIDA ÚTIL Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO.



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00

N°	Documento
1	Expediente Técnico de Saldo de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n° 215-2024/MDSJ-ALC de 25 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

4. ENTIDAD NO HA GESTIONADO LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUERIDO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, LO QUE GENERA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL Y AUMENTA EL RIESGO DE IMPACTO NEGATIVO SOBRE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y LA POBLACIÓN.

Nº	Documento
1	Resolución Ministerial n.º 036-2017-VIVIENDA.
2	Oficio n.º 000133 de 25 de febrero de 2025.
3	Informe de hito de control n.º 009-2025-OCI/0475-SCC.
4	Acta de Inspección Física n.º 003-2025-MPT/OCI-SCC de 4 de abril de 2025.

5. INADECUADA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ESTANCADAS EN LAS ESTRUCTURAS CIVILES DE LA PTAR Y FORMACIÓN DE UNA LAGUNA ADYACENTE AL LECHO DE SECADO DE LODOS, GENERA EL RIESGO DE LA PROLIFERACIÓN DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES, OCASIONANDO DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO EL DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, AFECTANDO SU VIDA UTIL.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 003-2025-MPT/OCI-SCC de 4 de abril de 2025.
2	Acta de Inspección Física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC de 11 de abril de 2025.

6. LLUVIAS INTENSAS HAN CAUSADO EROSIÓN Y FORMACIÓN DE CÁRCAVAS EN TALUD DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE DESLIZAMIENTO, COMPROMETIENDO LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y PROYECTADA, ASÍ COMO LA FINALIDAD PUBLICA DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Informe n.º 104-2025/MDSJ-ING.EPO-GDUYR, de 5 de marzo de 2025.
2	Acta de Inspección Física n.º 003-2025-MPT/OCI-SCC de 4 de abril de 2025.
3	Acta de Inspección Física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC de 11 de abril de 2025.

7. AUSENCIA DE SUPERVISOR DE OBRA, ASÍ COMO EL RESIDENTE DE OBRA EN LA EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA, GENERA EL RIESGO QUE SE REALICEN TRABAJOS NO ACORDES CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO, QUE NO SE CUMPLAN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y QUE SE AFECTE LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Bases administrativas del procedimiento de Contratación Directa n.º 002-2024-MDSJ-OEC - Primera Convocatoria, obtenidas del portal web SEACE.
2	Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de la obra - Contratación Directa n.º 003-2024-MDSJ/OEC - Primera Convocatoria.
3	Contrato n.º 001-2024/MDSJ-ALC de 30 de diciembre de 2024.
4	Contrato n.º 002-2024/MDSJ-ALC de 30 de diciembre de 2024.
5	Valorización n.º 01 y 02 de ejecución de saldo de Obra.
6	Acta de Inspección Física n.º 003-2025-MPT/OCI-SCC de 4 de abril de 2025.
7	Acta de Inspección Física n.º 004-2025-MPT/OCI-SCC de 11 de abril de 2025.
8	Expediente Técnico de Saldo de Obra.

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 029-2024-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MIÑAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00

- ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CON DEFICIENTE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONIENDO EN RIESGO EL OPORTUNO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.
- ENTIDAD VIENE EJECUTANDO OBRA, CON EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A UN COSTADO DE CARRETERA, SIN CONSIDERAR OBRAS DE ARTE PARA EL DRENAJE DE AGUA DE LLUVIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y VIDA ÚTIL DE LA PTAR.
- ENTIDAD NO CAUTELA QUE EMPRESA CONTRATISTA OTORGUE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) A SUS OBREROS EN ATENCIÓN AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA RIESGOS EN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO CONTINGENCIAS QUE PODRÍAN AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- AUSENCIA DE SUPERVISOR DE OBRA, ASÍ COMO DE PROFESIONALES CLAVES OFERTADOS POR EL CONTRATISTA, GENERA EL RIESGO QUE SE REALICEN TRABAJOS NO ACORDES CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO, QUE NO SE CUMPLAN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES Y QUE SE AFECTE LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Informe de Hito de Control N° 076-2024-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, HA GENERADO PARALIZACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE VIENE AFECTANDO LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA OPORTUNA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Informe de Hito de Control N° 009-2025-OCI/0475-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 6
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1

3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- ENTIDAD RECONOCIÓ OBLIGACIÓN DE PAGO Y REGISTRO FASE DE DEVENGADO EN EL SISTEMA SIAF, SIN QUE SE HAYA INICIADO LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SALDO DE OBRA Y OTORGADO LA CONFORMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS DE LA PRIMERA VALORIZACIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE VIENE AFECTANDO LA LEGALIDAD EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL RIESGO DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO, ASÍ COMO EL BUEN USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.
- EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD CARECE DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, ADEMÁS, PRESENTA INCONSISTENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESUPUESTO AMBIENTAL, A ELLO SE SUMA LA OMISIÓN EN LA GESTIÓN DEL PERMISO DE REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ESTA SITUACIÓN GENERA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EL RIESGO DE UN IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO, AFECTANDO TANTO LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO A LA POBLACIÓN ALEDAÑA.
- PARTIDA 05.01.01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA Y PLANO 05 INCLUYE CRITERIOS DE DISEÑO DEL SISTEMA DE ENERGÍAS RENOVABLES CON DATOS QUE NO GUARDAN RELACIÓN ENTRE SI, LO CUAL GENERA RIESGO DE NO CONTAR CON UN CORRECTO DIMENSIONAMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA CUBRIR LA DEMANDA DE ENERGÍA REQUERIDA.
- ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO QUE OMITIÓ SUSTENTAR LA INDAGACIÓN DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA, GENERANDO EL RIESGO QUE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON RELACIÓN AL PRECIO ESTIMADO, SE ENCUENTREN DESACTUALIZADOS, SOBREVALORADOS Y NO ACORDES CON EL MERCADO.
- SUPERVISOR APROBÓ LA VALORIZACIÓN N.º 1 DE EJECUCIÓN DE OBRA, LA CUAL INCLUYÓ METRADOS NO EJECUTADOS, LO QUE EVIDENCIA UN CONTROL INADECUADO DEL AVANCE FÍSICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL AVANCE FINANCIERO Y CÁLCULO REAL DE LOS REAJUSTES EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.
- PERSONAL OBRERO REALIZA TRABAJOS SIN CONTAR CON LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) EN ATENCIÓN AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA RIESGOS EN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO CONTINGENCIAS QUE PODRÍAN AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.



Firmado digitalmente por
ALEMAN CORNEJO Rosita
Katherine FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:35:30 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALAS Carlos
Maximo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:31:26 -05:00



Firmado digitalmente por
MIÑAN PENA Mariella
Mirella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:47:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Victor
Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:52:25 -05:00



Firmado digitalmente por
PINTADO MARINO Jesus Jairo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:56:50 -05:00



Firmado digitalmente por
ACUNA ROSALES Andrea Del
Carmen FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 18:05:06 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000241-2025-CG/OC0475

EMISOR : ANDREA DEL CARMEN ACUÑA ROSALES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSENDO JESUS LAVALLE OVIEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación a la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI 2513871" comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 023-2025-OCI/0475-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199405781**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000040-2025-CG/0475
2. OFICIO-000241-2025-OC0475_Notif
3. INFORME DE HITO CONTROL 04

NOTIFICADOR : CARLOS MAXIMO ESPINOZA SALAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000040-2025-CG/0475

DOCUMENTO : OFICIO N° 000241-2025-CG/OC0475

EMISOR : ANDREA DEL CARMEN ACUÑA ROSALES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSENDO JESUS LAVALLE OVIEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199405781

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 64

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación a la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI 2513871" comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 023-2025-OCI/0475-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000241-2025-OC0475_Notif
2. INFORME DE HITO CONTROL 04



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tumbes, 30 de Abril de 2025

OFICIO N° 000241-2025-CG/OC0475

Señor:

Rosendo Jesus Lavalle Oviedo

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de San Jacinto

Plaza San Martín N° 550

Tumbes/Tumbes/San Jacinto

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N°023-2025-OCI/0475-SCC

Referencia :

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 013-2022-CG-NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación a la ejecución de la obra: **"EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE ALCANTARILLADO, PTAR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERÍO DE VAQUERÍA DEL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI 2513871"** comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 023-2025-OCI/0475-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Andrea Del Carmen Acuña Rosales

Jefe del Órgano de Control Institucional de la

Municipalidad Provincial De Tumbes

Contraloría General de la República

(AAR/ces)

Nro. Emisión: 00486 (0475 - 2025) Elab:(U19939 - 0475)

